P10_TA(2024)0035

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2024 (CP29) en Bakú (Azerbaiyán)

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de noviembre de 2024, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2024 (CP29) en Bakú (Azerbaiyán) (2024/2718(RSP))

(C/2025/808)

El Parlamento Europeo,

— Vistos la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y su Protocolo de Kioto,

— Visto el acuerdo adoptado, el 12 de diciembre de 2015, en la 21.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP21) en París (en lo sucesivo, «Acuerdo de París»),

— Vistos la 28.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP28), el 18.º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (CP/RP 178 y el 5.º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA 5), y el Pacto de Glasgow por el Clima adoptado en la 26.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP26) celebrada en Glasgow el 13 de noviembre de 2021,

— Visto el acuerdo alcanzado en la 27.ª Conferencia de las Partes en la CMNUCC (CP27) para crear un fondo específico para pérdidas y daños, establecer, en la CP28, un comité de transición sobre la entrada en funcionamiento de los nuevos mecanismos de financiación para responder a las pérdidas y los daños y poner en marcha la Red de Santiago de Pérdidas y Daños,

— Vista su Resolución, de 21 de noviembre de 2023, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2023 (CP 28) en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) ([1]),

— Vista su Resolución, de 25 de abril de 2024, sobre Azerbaiyán, en particular la represión de la sociedad civil y los casos de Gubad Ibadoghlu e Ilhamiz Guliyev ([2]), y las demás resoluciones anteriores sobre Azerbaiyán,

— Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

— Vista su Resolución, de 15 de junio de 2023, sobre la implementación y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ([3]),

— Vistos el informe especial de 2018 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (GIECC) sobre el calentamiento global de 1,5 °C, su informe especial sobre el cambio climático y la tierra, su informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante y su Sexto Informe de Evaluación,

— Vistos el Consejo Científico Consultivo Europeo sobre el Cambio Climático, su informe, de 18 de enero de 2024, titulado «Towards EU climate neutrality: progress, policy gaps and opportunities» (Hacia la neutralidad climática en la Unión: avances, deficiencias de actuación y oportunidades), y su informe, de 15 de junio de 2023, titulado «Scientific advice for the determination of an EU-wide 2040 climate target and a greenhouse gas budget for 2030-2050» (Dictamen científico para determinar un objetivo climático a escala de la Unión para 2040 y un presupuesto en materia de gases de efecto invernadero para 2030-2050),

— Visto el Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») ([4]),

— Vista la legislación de la Unión recientemente adoptada que traduce los objetivos de la Unión de reducir las emisiones netas al menos en un 55 % para 2030 en comparación con los niveles de 1990 y de alcanzar el objetivo vinculante de neutralidad climática de la Unión para 2050 (paquete de medidas «Objetivo 55») en políticas concretas en diferentes sectores,

— Vistos la Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 («VIII PMA»), así como el informe de seguimiento de 2023 de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre los avances hacia los objetivos del VIII PMA y la revisión intermedia del VIII PMA de la Comisión,

([1]) DO C, C/2024/4210, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4210/oj.
([2]) Textos Aprobados, P9_TA(2024)0369.
([3]) DO C, C/2024/493, 23.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/493/oj.
([4]) DO L 243 de 9.7.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj.

— Vista su Resolución, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental ([5]),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de febrero de 2024, titulada «Asegurar nuestro futuro: el objetivo climático de Europa para 2040 y el camino hacia la neutralidad climática de aquí a 2050 mediante la construcción de una sociedad sostenible, justa y próspera» (COM(2024)0063),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de marzo de 2024, titulada «Gestión de los riesgos climáticos: proteger a las personas y la prosperidad» (COM(2024)0091),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de febrero de 2021, titulada «Forjar una Europa resiliente frente al cambio climático – La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE» (COM(2021)0082),

— Vista su Resolución, de 17 de diciembre de 2020, sobre la estrategia de adaptación al cambio climático de la UE ([6]),

— Visto el Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de 20 de noviembre de 2023, titulado «Un megahit candente: Aun con temperaturas récord, el mundo fracasa en reducir sus emisiones (por enésima vez)», su Informe sobre la Brecha de Adaptación 2023, de 2 de noviembre de 2023, titulado «Financiación y preparación deficientes: La falta de inversiones y planificación en materia de adaptación climática deja el mundo expuesto al peligro» y su Informe sobre la Brecha de Producción 2023, de 8 de noviembre de 2023, titulado «¿Frenar con el acelerador? Los principales productores de combustibles fósiles planifican más extracciones a pesar de sus promesas climáticas»,

— Visto el Informe de síntesis de la CMNUCC, de 14 de noviembre de 2023, sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en el marco del Acuerdo de París,

— Visto el resumen del segundo informe del Grupo Independiente de Expertos de Alto Nivel sobre Financiación de la Lucha contra el Cambio Climático, de noviembre de 2023, titulado «A climate finance framework: decisive action to deliver on the Paris Agreement» (Un marco de financiación de la lucha contra el cambio climático: medidas decisivas para cumplir el Acuerdo de París),

— Visto el informe del PNUMA, de 1 de diciembre de 2023, titulado «An Eye on Methane: International Methane Emissions Observatory 2023 Report» (Un ojo en el metano: informe de 2023 del Observatorio Internacional de Emisiones de Metano) y el informe del PNUMA, de 6 de mayo de 2021, titulado «Global Methane Assessment: Benefits and Costs of Mitigating Methane Emissions» (Evaluación mundial del metano: ventajas y costes de la mitigación de las emisiones de metano),

— Visto el informe «Global Methane Tracker 2024» (Rastreador mundial de metano 2024), de marzo de 2024, de la Agencia Internacional de la Energía,

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de octubre de 2020, sobre la estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano (COM(2020)0663),

— Visto el informe resultante del diálogo estratégico sobre el futuro de la agricultura en la UE titulado «A shared prospect for farming and food in Europe» (Una perspectiva compartida para la agricultura y la alimentación en Europa),

— Vista su Resolución, de 21 de octubre de 2021, sobre una estrategia de la UE para reducir las emisiones de metano ([7]),

— Visto el informe de la Organización Meteorológica Mundial, de 19 de marzo de 2024, sobre el estado del clima mundial en 2023,

— Visto el Servicio de Cambio Climático de Copernicus y su informe de Datos Destacados del Clima Mundial en 2023,

— Visto el Global Registry of Fossil Fuel Emissions and Reserves (Registro mundial de emisiones y reservas de combustibles fósiles),

— Visto el informe del PNUMA, de 18 de febrero de 2021, titulado «Hacer las paces con la naturaleza: Plan científico para hacer frente a las emergencias del clima, la biodiversidad y la contaminación»,

— Visto el Informe de Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, de 25 de noviembre de 2019, de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

— Visto el Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica, adoptado en la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CP15),

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380),

— Vista su Resolución, de 9 de junio de 2021, sobre la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas ([8]),

([5]) DO C 232 de 16.6.2021, p. 28.
([6]) DO C 445 de 29.10.2021, p. 156.
([7]) DO C 184 de 5.5.2022, p. 105.
([8]) DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

— Visto el informe sobre el taller copatrocinado por la IPBES y el GIECC, de 10 de junio de 2021, sobre biodiversidad y cambio climático,

— Vista su Resolución, de 6 de octubre de 2022, sobre el impulso para los océanos: reforzar la gobernanza de los océanos y la biodiversidad ([9]),

— Visto el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo de Diversidad Biológica más allá de la Jurisdicción Nacional), de 19 de junio de 2023,

— Vista su Resolución, de 28 de abril de 2021, sobre la protección del suelo ([10]),

— Vistos el informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), de 4 de diciembre de 2019, titulado «El medio ambiente en Europa: Estado y perspectivas 2020»; la evaluación de la AEMA, de 8 de septiembre de 2022, sobre el potencial de los suelos europeos para una acción por el clima más intensa; y la primera evaluación europea del riesgo climático de la AEMA, de 11 de marzo de 2024,

— Vista su Resolución, de 16 de septiembre de 2020, sobre el papel de la UE en la protección y restauración de los bosques del mundo ([11]),

— Vista su Resolución, de 15 de septiembre de 2022, sobre las consecuencias de la sequía, los incendios y otros fenómenos meteorológicos extremos: intensificación de la labor de la Unión en la lucha contra el cambio climático ([12]),

— Vistos el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2023 – Alianzas y cooperación por el agua, de 9 de mayo de 2023, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada del 22 al 24 de marzo de 2023, la primera conferencia importante de las Naciones Unidas dedicada al agua desde 1977,

— Vista la Resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, sobre soluciones eficaces e inclusivas para reforzar las políticas hídricas a fin de lograr el desarrollo sostenible en el contexto del cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación,

— Vista su Resolución, de 5 de octubre de 2022, sobre el acceso al agua como derecho humano: dimensión exterior ([13]),

— Visto el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2019 titulado «No dejar a nadie atrás»,

— Visto el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de 2024 titulado «Agua para la prosperidad y la paz»,

— Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2020, titulada «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» (COM(2020)0098),

— Vista su Resolución, de 10 de febrero de 2021, sobre el nuevo Plan de acción para la economía circular ([14]),

— Visto el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos, del PNUMA, publicado en marzo de 2024,

— Visto el Informe de la Comisión, de 23 de noviembre de 2020, titulado «Análisis actualizado de los efectos climáticos de la aviación no relacionados con el CO_2 y posibles medidas políticas con arreglo al artículo 30, apartado 4, de la Directiva sobre el comercio de derechos de emisión de la UE» (COM(2020)0747),

— Visto el informe de la Agencia Internacional de Energías Renovables, de junio de 2023, titulado «Perspectiva global de las transiciones energéticas 2023: Camino hacia 1,5 ºC»,

— Vistos el informe de la Agencia Internacional de la Energía (AIE), de mayo de 2021, titulado «Net Zero by 2050 — A Roadmap for the Global Energy Sector» (Cero neto para 2050: una hoja de ruta para el sector energético mundial) y su actualización, de septiembre de 2023, titulada «Net Zero Roadmap: A Global Pathway to Keep the 1.5 °C Goal in Reach» (Hoja de ruta hacia las cero emisiones netas: un itinerario mundial para mantener al alcance el objetivo de 1,5 °C),

— Vistos el informe especial de la AIE, de mayo de 2024, titulado «Strategies for Affordable and Fair Clean Energy Transitions» (Estrategias para unas transiciones a energías limpias justas y asequibles) y su informe, de junio de 2024, titulado «COP28 Tripling Renewable Capacity Pledge. Tracking countries' ambitions and identifying policies to bridge the gap» (Compromiso de la CP28 de triplicar la capacidad de las energías renovables. Seguimiento de las ambiciones de los países e identificación de políticas para colmar la brecha),

— Visto el Marco de Sendai de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

— Visto el informe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) de 2023 titulado «Informe del examen de mitad de período de la implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030»,

— Visto el informe de la UNDRR de 2023 de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres,

([9]) DO C 132 de 14.4.2023, p. 106.
([10]) DO C 506 de 15.12.2021, p. 38.
([11]) DO C 385 de 22.9.2021, p. 10.
([12]) DO C 125 de 5.4.2023, p. 135.
([13]) DO C 132 de 14.4.2023, p. 54.
([14]) DO C 465 de 17.11.2021, p. 11.

— Visto el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 20 de diciembre de 2023, sobre cambio climático y salud,
— Vista su Resolución, de 15 de junio de 2023, sobre el Día de la Unión Europea por las víctimas de la crisis climática mundial ([15]),
— Visto el informe del Centro Común de Investigación, de 7 de junio de 2023, titulado «Impacts of climate change on defence-related critical energy infrastructure» (Efectos del cambio climático en las infraestructuras energéticas críticas relacionadas con la defensa),
— Vista la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa, aprobada por el Consejo el 21 de marzo de 2022,
— Vista la Hoja de ruta sobre cambio climático y defensa del Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) de noviembre de 2020,
— Vista su Resolución, de 7 de junio de 2022, sobre la Hoja de ruta del SEAE sobre cambio climático y defensa ([16]),
— Vistas las conclusiones que se adoptaron en el 66.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas el 25 de marzo de 2022 tituladas «El logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en el contexto de las políticas y programas relativos al cambio climático, el medio ambiente y la reducción del riesgo de desastres»,
— Visto el Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, de 26 de julio de 2022,
— Vista la Resolución 41/21, de 12 de julio de 2019, sobre derechos humanos de las Naciones Unidas titulada «Los derechos humanos y el cambio climático»,
— Vistas la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de las Naciones Unidas y la Observación general núm. 26, relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático, de 22 de agosto de 2023, del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas,
— Vista la Estrategia de la UE sobre los Derechos del Niño de 2021,
— Vistos el Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, de 1 de noviembre de 2017, sobre los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los pueblos indígenas, y la Declaración sobre los pueblos indígenas de la reunión internacional Estocolmo+50,
— Visto el segundo informe de la CMNUCC, de 29 de enero de 2024, sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo en relación con la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París,
— Vistos los resultados de la Cumbre para un Nuevo Pacto Financiero Mundial de junio de 2023,
— Visto el Marco Común del G20 para el Tratamiento de la Deuda que va más allá de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda,
— Vistos el Informe Especial 04/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 15 de febrero de 2023, titulado «Alianza mundial contra el cambio climático(+) – Los logros no estuvieron a la altura de las ambiciones», y su Informe Especial 18/2023, de 26 de junio de 2023, titulado «Objetivos climáticos y energéticos de la UE – Se han alcanzado los objetivos fijados para 2020, pero existen pocos indicios de que las acciones para lograr los establecidos para 2030 vayan a ser suficientes»,
— Vistas las Conclusiones del Consejo, de 17 de octubre de 2023, sobre la preparación de la 28.ª Conferencia de las Partes (CP28) en la CMNUCC (Dubái, 30 de noviembre - 12 de diciembre de 2023),
— Vistas las Conclusiones del Consejo, de 14 de octubre de 2024, sobre los preparativos de la 29.ª Conferencia de las Partes (CP29) en la CMNUCC (Bakú, 11-22 de noviembre de 2024),
— Vistas las Conclusiones del Consejo, de 8 de octubre de 2024, sobre la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático en vista de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2024 (CP29), 11-22 de noviembre de 2024,
— Vistas las preguntas a la Comisión y al Consejo sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2024 en Bakú (Azerbaiyán) (CP 29) (O-0010/2024 – B10-0104/2024 y O-0009/2024 – B10-0105/2024),
— Vistos el artículo 142, apartado 5, y el artículo 136, apartado 2, de su Reglamento interno,
— Vista la propuesta de Resolución de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria,

([15]) DO C, C/2024/488, 23.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/488/oj.
([16]) DO C 493 de 27.12.2022, p. 19.

A. Considerando que el Parlamento Europeo ha declarado una emergencia climática y medioambiental y se ha comprometido a combatir y contener con urgencia esta amenaza;
B. Considerando que el Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016; que, hasta la fecha, 193 Estados más la Unión se han adherido al Acuerdo, lo que representa más del 98 % de las emisiones mundiales;
C. Considerando que, según el Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023 del PNUMA, la plena aplicación de las CDN incondicionales elaboradas en el marco del Acuerdo de París para 2030 pondría al mundo en el buen camino para limitar este siglo el aumento de la temperatura a 2,9 °C; que la plena aplicación de las CDN condicionales reduciría el aumento de la temperatura a 2,5 °C;
D. Considerando que el informe de síntesis de la CMNUCC de 2023 sobre las CDN establece que se prevé que el nivel total de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI) en 2030 se sitúe un 2 % por debajo del nivel de 2019; que el primer balance mundial finalizado en 2023 en la CP28 pone de relieve la necesidad imperiosa de limitar el calentamiento global a 1,5 °C para reducir significativamente los riesgos y los efectos del cambio climático; que la posibilidad de permanecer por debajo de los 1,5 °C disminuye a un ritmo alarmante; que las emisiones siguen aumentando y la brecha de emisiones se está ampliando; que el GIECC concluye que, en las hipótesis que limitan el calentamiento a 1,5 °C, las emisiones de GEI deben situarse un 43 % por debajo de su nivel de 2019 para 2030;
E. Considerando que se han superado seis de los nueve límites planetarios analizados por el Stockholm Resiliency Center;
F. Considerando que la Comunicación de la Comisión COM(2024)0063 establece un objetivo climático para 2040; que, como presidenta electa, Ursula von der Leyen se comprometió a proponer un objetivo climático para 2040 en sus orientaciones políticas para la nueva Comisión;
G. Considerando que la Unión y sus Estados miembros presentaron el 16 de octubre de 2023 sus CDN actualizadas y se comprometieron a reducir de aquí a 2030 sus emisiones netas de GEI en al menos un 55 % en comparación con 1990, por lo que siguen siendo uno de los líderes mundiales en la acción por el clima;
H. Considerando que los Estados Unidos representan el 24,1 % de las emisiones mundiales acumuladas de CO_2, la EU-27 representa el 16,7 %, China el 14,7 %, Rusia el 6,7 % y el Reino Unido el 4,5 %;
I. Considerando que es necesario que todas las partes emprendan un esfuerzo colectivo para alcanzar los objetivos climáticos mundiales; que las emisiones de la Unión representan alrededor del 6,1 % de las emisiones mundiales, mientras que la población de la Unión representa el 5,7 % del total mundial ([17]), ([18]), ([19]); que la descarbonización en la Unión por sí sola no será suficiente;
J. Considerando que la base de datos comunitaria sobre GEI de EDGAR (Base de datos de emisiones para la investigación atmosférica global) muestra que en 2023 las mayores economías emergentes, como China, India y Brasil, aumentaron sus emisiones, mientras que todos los sectores en la Europa de los Veintisiete experimentaron un descenso de sus emisiones de GEI en comparación con 2022;
K. Considerando que el primer balance mundial finalizado en 2023 en la CP28 puso de relieve la urgente necesidad de abordar las crisis mundiales interrelacionadas del cambio climático y de la pérdida de biodiversidad en el contexto más amplio de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia vital, para una acción por el clima sostenible, de proteger, conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la naturaleza y los ecosistemas;
L. Considerando que el agua es un recurso fundamental para la vida humana, para las actividades económicas como la agricultura y para los ecosistemas; que los retos relacionados con el agua, como la contaminación del agua y su escasez, están aumentando; que el agua es un medio primario a través del cual el cambio climático se manifiesta en las sociedades y los ecosistemas, y viceversa, en particular mediante sequías, inundaciones, escasez de agua y patrones de precipitación cambiantes que son cada vez más fuertes y más frecuentes; que esto agrava los efectos del cambio climático y los riesgos que plantea para la biodiversidad, la resiliencia de los ecosistemas, la agricultura, la seguridad alimentaria y energética y las necesidades humanas básicas, al tiempo que amenaza los logros en materia de desarrollo y la transición ecológica, así como los derechos humanos y la paz; que 1 420 millones de personas viven en zonas con una vulnerabilidad hídrica elevada o extremadamente elevada; que la gestión del agua y el saneamiento resistente al cambio climático es una parte fundamental de la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; que deben garantizarse los múltiples servicios ecosistémicos proporcionados por el agua, entre otras formas, a través de la planificación hídrica, la gestión, la inversión en innovación relacionada con el agua, en particular con la eficiencia de los recursos energéticos e hídricos, la reutilización y la restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce; que la gestión del agua está estrechamente relacionada con otras políticas, lo que exige la coherencia entre políticas y la adopción de medidas a escala de cuencas hidrográficas enteras, que incluyan soluciones basadas en la naturaleza;

([17]) Comunicación de la Comisión, de 31 de octubre de 2024, titulada «EU Climate Action Progress Report 2024» (Informe de situación de la Acción por el Clima de la UE de 2023) (COM(2024)0498).
([18]) Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Emissions Gap Report 2024 (Informe sobre la Brecha de Emisiones 2024).
([19]) Comisión Europea: Centro Común de Investigación, Base de datos de emisiones para la investigación atmosférica global (EDGAR), Emisiones de gases de efecto invernadero de todos los países del mundo – 2024.

M. Considerando que los suelos son el mayor almacén terrestre de carbono y que garantizar unos suelos saludables refuerza la resiliencia y reduce la vulnerabilidad frente al cambio climático;

N. Considerando que los bosques desempeñan un papel esencial en la adaptación al cambio climático y su mitigación; que entre las principales medidas de mitigación cabe destacar el fin de la deforestación, la intensificación de la protección de los bosques, la forestación y la reforestación y las prácticas de abastecimiento responsable;

O. Considerando que los efectos del calor pueden acentuarse en las ciudades, donde reside más de la mitad de la población mundial, debido al efecto isla de calor urbano; que las olas de calor llevan a un aumento acusado del consumo de energía, un descenso de la productividad laboral y mayores riesgos para la salud, lo que da pie a un incremento de las muertes por olas de calor; que las soluciones naturales, la incorporación de infraestructuras verdes y la instalación de sombras naturales contribuyen a reducir las temperaturas en las ciudades;

P. Considerando que el sexto informe de evaluación del GIECC y el asesoramiento científico del Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático para la determinación de un objetivo climático a escala de la Unión para 2040 y un presupuesto en materia de gases de efecto invernadero para 2030-2050 establecen claramente que, para lograr los objetivos climáticos en el marco del Acuerdo de París y alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero, se requieren principalmente reducciones profundas, rápidas y sostenidas de las emisiones de CO_2, metano y otras emisiones de gases de efecto invernadero, así como absorciones de carbono tanto basadas en la tierra como tecnológicas a gran escala;

Q. Considerando que solo catorce países han mostrado su apoyo al tratado de no proliferación de combustibles fósiles y ninguno de ellos es un Estado miembro de la Unión;

R. Considerando que, según el informe de la Agencia Internacional de la Energía titulado «Tripling Renewable Capacity Pledge: Tracking countries' ambitions» (Compromiso de triplicar la capacidad de las energías renovables. Seguimiento de las ambiciones de los países), los compromisos para la implantación de energías renovables de aquí a 2030 incluidos en las CDN solo conducirían a la consecución del 12 % del objetivo de triplicar las energías renovables;

S. Considerando que el océano es el mayor sumidero de carbono del planeta y absorbe el exceso de calor y energía liberados por el aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero; que la biodiversidad marina está gravemente amenazada, a pesar de que los océanos desempeñan un papel único y vital como reguladores climáticos; que el deterioro de estos ecosistemas marinos, como los arrecifes de coral, los manglares y las praderas submarinas, debilita la capacidad del océano de retener carbono y adaptarse al cambio climático, lo que agrava las repercusiones climáticas;

T. Considerando que el metano ha sido responsable de alrededor del 30 % del aumento de las temperaturas mundiales desde la revolución industrial; que una reducción rápida y sostenida de las emisiones de metano es crucial para limitar el calentamiento global a corto plazo;

U. Considerando que la AIE ha estimado que, para mantenerse por debajo de 1,5 °C, las emisiones de metano de los combustibles fósiles deberían reducirse en un 75 % de aquí a 2030, y ha señalado que los compromisos contraídos hasta el momento por países y empresas conducirían a un recorte de tan solo el 50 % y que la mayoría de esos compromisos aún no están respaldados por planes para su aplicación;

V. Considerando que, en la séptima evaluación de la OCDE sobre los avances en pro del objetivo de financiación de la lucha contra el cambio climático de la CMNUCC, se llegó a la conclusión de que en 2022 los países desarrollados proporcionaron un total de 115 900 000 000 USD de financiación para la lucha contra el cambio climático a los países en desarrollo, una cifra que sigue estando muy por debajo de las necesidades reales;

W. Considerando que en el primer informe de la CMNUCC sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo se establece que los informes nacionales presentados por las Partes que son países en desarrollo demuestran que los costes para satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la Convención Marco y del Acuerdo de París ascienden acumulativamente a 5,8-5,9 billones USD hasta 2030;

X. Considerando que el informe sobre la brecha de adaptación de 2023 del PNUMA pone de relieve que el actual déficit de financiación para la adaptación se estima entre 194 000 000 000 y 366 000 000 000 USD al año, una brecha que se hará mayor a medida que se intensifiquen los efectos climáticos;

Y. Considerando que el actual objetivo anual de financiación de la lucha contra el cambio climático de 100 000 000 000 USD hasta 2025 está financiado por Partes clasificadas como industrializadas cuando se firmó la CMNUCC en 1992; que esta clasificación ya no refleja adecuadamente la respectiva capacidad financiera de los países y sus emisiones históricas acumuladas, que han evolucionado considerablemente desde entonces;

Z. Considerando que situar los flujos financieros mundiales en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a una economía de cero emisiones netas y resiliente al clima es un objetivo esencial para la transición ecológica de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo de París;

AA. Considerando que la primera evaluación europea del riesgo climático (informe EUCRA) de que algunos riesgos climáticos ya han alcanzado niveles críticos en Europa, mientras que muchos otros riesgos pueden llegar a niveles críticos o incluso catastróficos en este siglo, con daños para la competitividad de economías y empresas, el panorama geopolítico, la mano de obra y la cohesión social; que el informe EUCRA recomienda incorporar los riesgos climáticos actuales y futuros en prácticamente todos los ámbitos políticos, con medidas tanto a nivel de la Unión como nacional;

AB. Considerando que el Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático destaca la necesidad de eliminar de forma urgente y completa las subvenciones a los combustibles fósiles perjudiciales en toda la Unión; que el VIII PMA exige el establecimiento de un plazo para la eliminación progresiva de las subvenciones a los combustibles fósiles, coherente con la ambición de limitar el calentamiento global a 1,5 ºC; que el informe de seguimiento de 2023 de la Agencia Europea de Medio Ambiente sobre los avances hacia los objetivos del VIII PMA pone de relieve que la mayoría de los Estados miembros carecen de planes concretos sobre cómo y cuándo pretenden eliminar las subvenciones a los combustibles fósiles; que esto es fundamental para acelerar la transición hacia las energías renovables, garantizar una asignación justa de los recursos y cumplir los objetivos climáticos de la Unión en el marco del Acuerdo de París;

AC. Considerando que existen interrelaciones demostradas científicamente entre las crisis sanitarias y las crisis medioambientales y climáticas; que las poblaciones más vulnerables sufren de manera desproporcionada los efectos del cambio climático y se enfrentan a mayores riesgos de inseguridad alimentaria y de acceso al agua, amenazas para la salud, desplazamiento y pérdida de los medios de subsistencia;

AD. Considerando que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania no solo vulnera de manera flagrante el Derecho internacional y está causando una pérdida masiva de vidas y perjuicios a los ciudadanos, sino que también está retrasando la tan necesaria acción en materia de cambio climático y dando pie al deterioro inmediato y a largo plazo del medio ambiente;

AE. Considerando que el cambio climático se está convirtiendo cada vez más en uno de los principales impulsores de la migración y el desplazamiento, ya que millones de personas se ven obligadas a abandonar su hogar debido al aumento de los niveles del mar, fenómenos meteorológicos extremos, sequías y escasez de recursos; que de aquí a 2050, hasta 216 millones de personas podrían convertirse en migrantes climáticos internos en las regiones de África, América Latina, Asia y el Pacífico y Europa Oriental ([20]);

Balance mundial y CP29 en Bakú

1. Acoge con satisfacción los resultados del primer balance mundial en la CP28, que reconocen que las vías para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado y a 2 ºC requieren que las emisiones mundiales de GEI alcancen su punto máximo antes de 2025 y que limitar el calentamiento global a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado requiere reducciones profundas, rápidas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero del 43 % para 2030 y del 60 % para 2035 en relación con el nivel de 2019, para alcanzar las cero emisiones netas de GEI de aquí a 2050;
2. Celebra los compromisos y acciones clave anunciados por la Unión en la CP28 para ampliar sustancialmente la ambición climática mundial; insta a todas las Partes a que hagan un seguimiento mediante una aplicación ambiciosa e intensificación de las acciones determinadas a nivel nacional; subraya la especial responsabilidad de todos los principales emisores y de los países del G20 a la hora de asumir el liderazgo; destaca que es necesario un esfuerzo colectivo y medidas adicionales por parte de todos los países, especialmente de todas las grandes economías y las economías emergentes; pide a la Unión y a los socios afines que colaboren con todas las partes para lograr un resultado satisfactorio en la CP29;
3. Apoya el llamamiento de la CP28 a las Partes en la CMNUCC para que contribuyan al esfuerzo mundial de triplicar la capacidad de energía renovable a escala mundial y duplicar la tasa media anual mundial de mejoras de la eficiencia energética de aquí a 2030; insta a las Partes a que adopten metas y políticas concretas para alcanzar estos objetivos y las plasmen en sus CDN; subraya la importancia de que la Unión y los Estados miembros desempeñen un papel de liderazgo acelerando el despliegue y mejorando la inversión en infraestructuras de energías renovables y promoviendo la innovación en tecnologías de almacenamiento de energía;
4. Apoya el llamamiento de la CP28 a las Partes para que aceleren sus esfuerzos en favor de la reducción gradual de la electricidad del carbón sin reducción de emisiones y para que lleven a cabo la transición hacia el abandono del uso de combustibles fósiles en los sistemas energéticos de manera justa, ordenada y equitativa con el fin de acelerar la acción en estos diez años cruciales para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 atendiendo a los criterios que dicta la ciencia; lamenta que las emisiones mundiales de CO_2 relacionadas con la energía alcanzaran un nuevo máximo histórico en 2023; pide que en el diálogo sobre el balance mundial de la CMNUCC se incluya una sesión dedicada a los desafíos a que se enfrentan los países para poner fin a la expansión de los combustibles fósiles; reitera su llamamiento a todas las Partes para que trabajen en el desarrollo de un tratado de no proliferación de combustibles fósiles;
5. Observa que la temperatura mundial del aire en superficie ya ha aumentado cerca de 1,3 °C en comparación con los niveles preindustriales, y que 2023 y el verano de 2024 fueron el año y el verano más cálidos del mundo y de Europa registrados hasta la fecha ([21]); subraya que las olas de calor, sequías e incendios forestales sin precedentes causaron una pérdida del producto interior bruto mundial de alrededor del 0,6 % en 2023, y que los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos generaron pérdidas por un valor de 650 000 000 000 EUR en Europa durante el período 1980-2022; hace hincapié en que cualquier retraso a la hora de ejecutar medidas eficaces para mitigar el cambio climático y adaptarse a este magnificarán los riesgos climáticos, y tendrán como consecuencia un aumento de las pérdidas y daños;

([20]) Banco Mundial, *Groundswell Parte II: Actuar frente a la migración interna provocada por impactos climáticos*, Washington, DC, 2021.
([21]) *Economic losses from weather- and climate-related extremes in Europe* (Pérdidas económicas derivadas de fenómenos meteorológicos y climáticos extremos en Europa), Agencia Europea de Medio Ambiente, octubre de 2023.

6. Expresa su preocupación ante las conclusiones del Informe sobre la Brecha de Emisiones 2023 del PNUMA, según las cuales la plena aplicación de las actuales CDN incondicionales situaría al mundo en la senda del calentamiento global de 2,9 °C, mientras que la aplicación adicional y la continuación de las CDN condicionales conducirían a un calentamiento global de 2,5 °C este siglo; llama la atención sobre el hecho de que esta trayectoria se aleja del objetivo de 1,5 °C acordado por todas las Partes en el balance mundial de la CP28, lo que coloca al planeta en un camino hacia el cambio climático irreversible y el cruce de puntos de inflexión climáticos críticos;
7. Señala que en la actualidad las CDN de las Partes en su conjunto distan mucho de lo que se necesita para alcanzar los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París; pide a todas las Partes que se adhieran a la decisión de la CP26 respecto a unos plazos comunes, comuniquen en 2025 una CDN para 2035 y presenten dicha CDN dentro del plazo establecido en el Acuerdo de París; recuerda que todas las Partes deben ampliar urgentemente sus objetivos climáticos y sus medidas de acompañamiento de cara a lograr una transición rápida y justa hacia economías climáticamente neutras y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París y los resultados del primer balance mundial; acoge con satisfacción la «Hoja de Ruta para la Misión 1,5 °C», cuyo objetivo es elevar el nivel de ambición en la próxima ronda de CDN, puesta en marcha por la troika de Presidencias de la CP; pide que el diálogo sobre el balance mundial apoye a las Partes en la actualización de sus CDN mediante la identificación de herramientas, metodologías y orientaciones sectoriales; destaca la importancia de realizar de manera exhaustiva y oportuna el séptimo ciclo de evaluación de cara al próximo balance mundial;
8. Insta a las Partes a que en sus próximas CDN para 2035 presenten objetivos de reducción de las emisiones en términos absolutos y no relativos, ambiciosos, cuantificados y para toda la economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías, y acordes con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, atendiendo a los datos científicos más recientes y a la luz de las diferentes circunstancias nacionales; destaca que estas CDN revisadas deben incluir mecanismos transparentes de seguimiento y rendición de cuentas a fin de garantizar una supervisión eficaz de los avances en relación con los compromisos climáticos nacionales y los objetivos sectoriales; subraya la necesidad de que todos los objetivos climáticos sean claros y transparentes, y pide a la Comisión que proponga objetivos secundarios independientes para las reducciones brutas de emisiones, las absorciones basadas en la tierra y las absorciones tecnológicas como parte del objetivo para 2040; pide a todas las demás Partes que sus CDN también se presenten con una claridad similar;
9. Insta a todas las Partes a que participen de manera constructiva en la CP29 con el fin de llegar a un acuerdo sobre normas sólidas y rigurosas para los mecanismos de cooperación en virtud del artículo 6 que contribuya a los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, fomente la participación del sector privado y aumente la movilización de recursos financieros y de otra índole en favor de la acción por el clima, en particular medidas voluntarias referentes al mercado del carbono y los enfoques no relacionados con el mercado; pide a la Unión y a sus Estados miembros que defiendan con máxima firmeza en las negociaciones un alto nivel de integridad climática basado en los mejores conocimientos científicos disponibles; destaca que los mecanismos de cooperación deben establecer el máximo nivel de rendición de cuentas, seguimiento y transparencia y evitar la doble contabilización y las lagunas que pudieran socavar la ambición climática, logrando al mismo tiempo reducciones reales y verificables de las emisiones y propiciando la transición a las energías renovables, especialmente en los países en desarrollo; destaca que la aportación de financiación y de otras ayudas no basadas en el mercado para la aplicación de las CDN debe ser redistributiva, sostenida y predecible a lo largo de marcos temporales extensos;
10. Insiste en que las normas en virtud del artículo 6 relacionadas con las absorciones de carbono deben garantizar la integridad medioambiental estableciendo criterios estrictos para la cuantificación, la adicionalidad y los valores de referencia, la responsabilidad, la permanencia y la sostenibilidad, así como en relación con los derechos humanos, y que estos deben aplicarse utilizando certificación y verificación independientes, como es el caso del marco de certificación adoptado recientemente por la Unión; subraya que debe llevarse a cabo una separación estricta de las absorciones temporales y permanentes en consonancia con el marco de la Unión; acoge con satisfacción el acuerdo de que la evitación de emisiones no podrá generar créditos en virtud del artículo 6 e insiste en que esta norma debe respetarse estrictamente;

Financiación internacional de la lucha contra el cambio climático y financiación sostenible

11. Reconoce que la Unión, sus Estados miembros y el BEI son, en conjunto, los mayores proveedores de financiación pública para la lucha contra el cambio climático y aportan aproximadamente un tercio de la financiación pública mundial para este fin, y que la financiación europea para la lucha contra el cambio climático alcanzó un máximo histórico en 2022 de 28 500 000 000 EUR de fuentes públicas —la mitad a través de subvenciones y la otra mitad a través de instrumentos de otra índole, en particular préstamos—y movilizó un importe adicional de 11 900 000 000 EUR de financiación privada en total;

12. Observa que los países desarrollados proporcionaron y movilizaron un total de 115 900 000 000 USD en financiación de la lucha contra el cambio climático para los países en desarrollo en 2022, de los cuales el 69 % se aportó en forma de préstamos y el 28 % en forma de subvenciones, lo que superó el objetivo anual de financiación de la lucha contra el cambio climático de 100 000 000 000 USD por primera vez ([22]); insta a los países a que velen por que se siga cumpliendo el objetivo de 100 000 000 000 USD hasta 2025; recuerda los resultados de la CP26 que instan a los países desarrollados a que, como mínimo, dupliquen su provisión colectiva de financiación para la adaptación con respecto a los niveles de 2019 de aquí a 2025, con el fin de lograr un equilibrio entre adaptación y mitigación en consonancia con el Acuerdo de París;
13. Pide a todas las Partes que acuerden un nuevo objetivo colectivo cuantificado para después de 2025 en materia de financiación de la lucha contra el cambio climático en la CP29 que se base en un esfuerzo global y todo un abanico de fuentes, instrumentos y canales, incluidas fuentes de financiación públicas, privadas e innovadoras; pide a todas las Partes que garanticen que el nuevo objetivo colectivo cuantificado aborda la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños de manera equilibrada, lo que podría incluir la exploración de objetivos independientes;
14. Recuerda que las CDN de numerosos países en desarrollo están supeditadas a la financiación internacional para la lucha contra el cambio climático; hace hincapié, por consiguiente, en que la aportación de financiación adecuada para luchar contra el cambio climático es clave para alcanzar el objetivo del Acuerdo de París; observa que las necesidades de financiación de la lucha contra el cambio climático están aumentando sustancialmente —las estimaciones de las necesidades presupuestadas determinadas por el Comité Permanente de Finanzas de la CMNUCC están sistemáticamente muy por encima del objetivo actual de 100 000 000 000 USD—, y señala que dichas necesidades de financiación llegan por término medio a más de 1 billón USD anual hasta 2030, con estimaciones que varían según el tipo de necesidades y el subconjunto de países en desarrollo; subraya, por tanto, que el nuevo objetivo colectivo cuantificado debe reflejar claramente la creciente necesidad de financiación de la lucha contra el cambio climático a nivel mundial, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, debe establecerse con base científica y debe ser nuevo y adicional a la ayuda oficial al desarrollo;
15. Considera que la responsabilidad de cumplir el nuevo objetivo colectivo cuantificado para después de 2025 debe incluir una base de países contribuyentes ampliada que refleje la evolución de las capacidades financieras y los niveles de emisiones históricas de las Partes; insiste en que las economías emergentes con elevadas emisiones y un elevado PIB deben contribuir al nuevo objetivo;
16. Subraya la importancia de que el nuevo objetivo colectivo cuantificado diferente entre niveles de financiación de una forma que refleje mejor las necesidades y las prioridades de los países más vulnerables al calentamiento global y con capacidades limitadas, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
17. Reitera su llamamiento en favor de un mecanismo de financiación pública de la Unión que sea previsible, que proporcione un apoyo adicional y adecuado y que permita a la Unión asumir su parte para alcanzar los objetivos de financiación internacional de la lucha contra el cambio climático; pide a los negociadores de la financiación de la lucha contra el cambio climático de los Estados miembros de la Unión que obtengan mandatos claros de sus respectivos ministerios de finanzas para realizar contribuciones financieras significativas al nuevo objetivo colectivo cuantificado;
18. Considera que el objetivo principal del nuevo objetivo colectivo cuantificado debe priorizar claramente la financiación basada en subvenciones; destaca la necesidad de identificar fuentes de financiación nuevas e innovadoras; pone de relieve que dichas fuentes de financiación deben ser justas desde el punto de vista social y estar alineadas con el principio de que quien contamina paga, garantizando que los costes del cambio climático sean asumidos por quienes tienen mayor capacidad para pagar, así como la mayor responsabilidad al respecto; señala las posibles contribuciones financieras que podría asumir la cadena de suministro de combustibles fósiles; pide que el nuevo objetivo colectivo cuantificado cuente con una estructura que responda a las enseñanzas extraídas del objetivo anual de 100 000 000 000 USD y esté equipado con mecanismos sólidos de transparencia y rendición de cuentas para hacer un seguimiento de la entrega de la cantidad acordada en los plazos fijados y evitar la doble contabilización y el blanqueo ecológico;
19. Observa con preocupación que muchos países vulnerables al cambio climático tienen sobreendeudamiento o corren riesgo de tenerlo, lo que supone una doble crisis asociada a una mayor carga de la deuda y una multiplicación de los efectos del cambio climático; observa asimismo con preocupación que los costes y las necesidades de mitigación y adaptación están aumentando, lo que provoca un aumento del déficit de financiación, mientras que los países en desarrollo están sujetos a restricciones fiscales especiales; señala, por tanto, la necesidad de que se aborden conjuntamente las crisis climática y de deuda; aboga por que la financiación internacional de la lucha contra el cambio climático dé prioridad a medidas e instrumentos públicos basados en subvenciones y que no alimenten la deuda a fin de garantizar que estos países puedan adoptar las medidas de mitigación y adaptación necesarias sin aumentar su coste de la deuda, también en el diseño del nuevo objetivo colectivo cuantificado; pide, además, un mecanismo eficaz de renegociación de la deuda, que recoja el principio de trato comparable para los acreedores, así como la inclusión de cláusulas de deuda de resiliencia climática en los futuros préstamos de los bancos multilaterales de desarrollo;

([22]) OCDE, *Climate Finance Provided and Mobilised by Developed Countries in 2013-2022* (Financiación de la lucha contra el cambio climático proporcionada y movilizada por los países desarrollados en 2013-2022), 29 de mayo de 2024.

20. Recuerda que, según las conclusiones de la CP27, alcanzar la financiación necesaria para la transición climática requerirá de una transformación del sistema financiero y sus estructuras y procesos, con la participación de los Gobiernos, los bancos centrales, los bancos comerciales, los inversores institucionales y demás agentes financieros; considera que facilitar los esfuerzos para la transición climática a nivel mundial requerirá involucrar a los sistemas financieros nacionales e internacionales en la eliminación de los obstáculos para acceder a la financiación destinada a tecnologías limpias y en la retirada de los flujos de financiación pública y privada de las actividades con una intensidad de emisiones elevada;
21. Considera esencial avanzar sin demora en la Iniciativa Bridgetown; cree que el nuevo objetivo colectivo cuantificado representa una oportunidad fundamental para acelerar la reforma de la arquitectura financiera internacional mediante la incorporación de los principios de la Iniciativa Bridgetown; pide a todos los bancos multilaterales de desarrollo e instituciones financieras internacionales importantes que adapten sus carteras y políticas de concesión de préstamos al Acuerdo de París;
22. Recuerda el papel del Banco Europeo de Inversiones (BEI) como «banco del clima de la Unión» y su Hoja de Ruta del Banco del Clima, y la política actualizada de concesión de préstamos al sector energético y los esfuerzos adicionales del Fondo Europeo de Inversiones para encabezar las inversiones climáticas; celebra que el Banco Central Europeo se haya comprometido a integrar las consideraciones relativas al cambio climático en su marco de política monetaria;
23. Señala que el perfil de riesgo alto de muchos países obstaculiza su capacidad para atraer y movilizar inversiones privadas en mitigación del cambio climático y adaptación a este; pide a las instituciones financieras internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo y a los Gobiernos que coordinen y propongan un plan adecuado de eliminación del riesgo financiero para proyectos de mitigación del cambio climático y adaptación a este en el contexto de la CP29; pide a los países y a los bancos multilaterales de desarrollo, incluido el BEI, que en futuros préstamos adopten cláusulas de suspensión temporal de la deuda tras una crisis climática;
24. Recuerda que los combustibles fósiles son responsables de más del 75 % de todos los GEI y, por tanto, son los que más contribuyen al cambio climático y sus emisiones siguen creciendo; señala que los combustibles fósiles siguen satisfaciendo más del 80 % de las necesidades energéticas mundiales; destaca que la eliminación progresiva de los combustibles fósiles es necesaria y tecnológicamente viable; observa que el itinerario con arreglo a la hoja de ruta Cero neto para 2050 de la AIE para mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de 1,5 °C no requiere nuevos desarrollos del petróleo, el gas o el carbón;
25. Subraya que uno de los objetivos de la CP29 debe ser coordinar una señal inequívoca con la que dar seguimiento a los resultados del primer balance mundial en la CP28, con vistas a llevar a cabo la transición hacia el abandono de los combustibles fósiles en favor de las energías renovables y la eficiencia energética de manera justa, ordenada y equitativa; pone de relieve la importancia de introducir cuantificaciones y plazos que aporten claridad a fin de acelerar las actuaciones en esta década; pide a todas las Partes, incluida la Unión, que adopten planes para la eliminación de los combustibles fósiles a fin de cumplir el objetivo de temperatura del Acuerdo de París; pide a todas las Partes que estudien opciones para aumentar las contribuciones de las empresas de combustibles fósiles a los objetivos de París;
26. Subraya la importancia de eliminar progresivamente todos los combustibles fósiles tan pronto como resulte posible; señala que, para alcanzar este objetivo, la Unión debe aspirar a maximizar su seguridad energética, su competitividad industrial y el bienestar de los ciudadanos mediante la reducción de las facturas energéticas, así como a construir una economía eficiente desde el punto de vista energético y basada en las energías renovables; señala, en particular, la urgente necesidad de poner fin a las importaciones en la Unión de combustibles fósiles rusos, como el gas natural, que subvencionan la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania; pide a los países del G7 que lideren la transición energética dando ejemplo, y a todas las Partes que descarbonicen su sistema energético y pongan fin a todas las nuevas inversiones en la extracción de combustibles fósiles; acoge con satisfacción todas las iniciativas para reducir la dependencia de la Unión de los combustibles fósiles y aumentar la diversidad de sus proveedores de energía; toma nota del trabajo en curso de la Unión con socios internacionales para diversificar el suministro energético;
27. Observa con preocupación que las subvenciones a la energía fósil en la Unión permanecieron estables entre 2010 y 2020, en torno a 50 000 000 000 EUR anuales, e incluso aumentaron hasta los 123 000 000 000 EUR en 2022; señala la necesidad de que la Comisión y los Estados miembros cumplan el requisito del VIII PMA de fijar «un plazo para la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles coherente con la ambición de limitar el calentamiento global a 1,5 °C»; pide a la Comisión y a todos los Estados miembros que mejoren su notificación nacional de las subvenciones directas e indirectas a los combustibles fósiles y planifiquen sin demora su eliminación mediante políticas, plazos y medidas concretos de forma que se respalde la seguridad energética y alimentaria de la Unión, su competitividad industrial y el bienestar de la ciudadanía y se reduzcan las facturas energéticas; pide a la Comisión que desarrolle un marco a este respecto en consonancia con este requisito del VIII PMA;

28. Expresa su preocupación por el hecho de que los gobiernos de todo el mundo gastaran más de 620 000 000 000 USD en subvenciones a los combustibles fósiles en 2023, un importe significativamente superior a los 70 000 000 000 USD que se gastaron en apoyar las energías limpias; anima a todas las Partes a que eliminen gradualmente todas las subvenciones directas e indirectas a los combustibles fósiles lo antes posible y reasignen estas subvenciones perjudiciales a la acción por el clima, en particular a la financiación internacional para la lucha contra el cambio climático destinada los países en desarrollo más vulnerables; pide a todas las Partes que garanticen una notificación transparente de sus subvenciones a los combustibles fósiles y que adopten planes concretos para su eliminación lo antes posible;
29. Reitera su respaldo a la labor de la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática y anima a todos los Gobiernos a adoptar los compromisos de la coalición relativos a la adaptación de todas las políticas y prácticas dentro del ámbito de competencias de los ministros de Finanzas a los objetivos del Acuerdo de París, así como un sistema de tarificación del carbono eficaz;

Adaptación

30. Subraya la necesidad de intensificar las medidas de adaptación dentro de la Unión y a escala mundial para minimizar los efectos negativos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad; señala que aunque la financiación y ejecución en el ámbito de la mitigación han avanzado, los esfuerzos de adaptación siguen estando rezagados y se está ampliando el déficit tanto en financiación como en medidas concretas; destaca que los flujos de financiación de la adaptación han disminuido desde 2020 y que el déficit está aumentando; reconoce que, sin una acción inmediata, los costes de adaptación seguirán aumentando debido a los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos graves;
31. Acoge con satisfacción el primer informe EUCRA ([23]) y la Comunicación de la Comisión de 12 de marzo de 2024 sobre la gestión de los riesgos climáticos, en la que se pone de relieve la necesidad de resiliencia frente al aumento de los riesgos climáticos; pide, por tanto, a la Comisión que presente un plan europeo de adaptación al cambio climático que incluya propuestas legislativas y acciones concretas, en particular en lo que respecta a la resiliencia de las infraestructuras, la gestión del agua y las soluciones basadas en la naturaleza, dando prioridad a la protección de las comunidades vulnerables, a fin de aumentar la resiliencia de la Unión y predicar con el ejemplo; subraya la importancia de la elaboración, puesta en práctica y actualización recurrente de los planes nacionales de adaptación, en particular haciendo hincapié en la asistencia financiera y técnica; pide a las Partes que aún no lo hayan hecho que pongan en marcha sus planes nacionales de adaptación para 2025 y que hayan avanzado en su aplicación de aquí a 2030;
32. Preconiza la integración de soluciones basadas en la naturaleza en las zonas urbanas para mejorar la calidad del aire con el fin de frenar el aumento de las temperaturas, abordar el efecto de isla de calor y mejorar la calidad del aire, a fin de proteger al público y reducir los costes energéticos;
33. Acoge con satisfacción el acuerdo sobre el marco para el objetivo mundial de adaptación en la CP28, a saber, el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la resiliencia climática mundial; destaca la necesidad de traducir este marco en resultados mensurables con sistemas de seguimiento sólidos para supervisar los avances hacia la consecución de las metas; anima a todas las Partes a que acuerden rápidamente los indicadores para hacer el seguimiento de los avances hacia la consecución de las metas como parte del programa de trabajo bienal de los Emiratos Árabes Unidos-Belém establecido en la CP28; destaca la importancia de los indicadores inclusivos para garantizar que la adaptación se lleve a cabo de manera socialmente justa;
34. Subraya que los sistemas de alerta temprana son fundamentales para una adaptación eficaz y pide la rápida aplicación de la Iniciativa de Riesgo Climático y Sistemas de Alerta Temprana, centrado en los países vulnerables, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de la Iniciativa «Alertas Tempranas para Todos», que aspira a garantizar un acceso global a los sistemas de alerta temprana de aquí a 2027;
35. Expresa su profunda preocupación por el aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos en la Unión y a nivel mundial, en particular los incendios forestales, las sequías, las olas de calor y las inundaciones, así como su impacto en la salud humana y el aumento de la pérdida de vidas que ocasionan, tal y como se manifestó en las conclusiones del primer informe EUCRA; subraya la urgente necesidad de reforzar la respuesta colectiva mundial al cambio climático en esta década crítica mediante la adopción de medidas ambiciosas de mitigación y adaptación por todas las Partes a fin de proteger a las personas, sus medios de subsistencia, la economía y nuestros ecosistemas; recuerda la necesidad de tener en cuenta las futuras condiciones climáticas a la hora de invertir en infraestructuras y activos;

([23]) Informe n.º 1/2024 de la Agencia Europea de Medio Ambiente, *European Climate Risk Assessment* (Evaluación europea del riesgo climático), 11 de marzo de 2024.

Pérdidas y daños

36. Acoge con satisfacción la decisión adoptada en la CP28 de establecer el fondo para pérdidas y daños para abordar y responder a las repercusiones económicas y no económicas del cambio climático en los países en desarrollo especialmente vulnerables; valora los avances realizados en la puesta en funcionamiento del fondo desde la CP28, en particular a través de la aceptación de la oferta del Gobierno de Filipinas de acoger el fondo; subraya la necesidad de que el fondo reciba de manera coordinada financiación de diversas fuentes, incluidas fuentes nuevas e innovadoras; cree firmemente que la financiación para pérdidas y daños debe basarse en subvenciones y ser adicional y diferente respecto de la ayuda oficial al desarrollo;
37. Pide que la Junta del fondo para pérdidas y daños acuerde todas las disposiciones necesarias para que el fondo pueda proporcionar financiación a las comunidades afectadas, si no en 2024, al menos a principios de 2025; reclama que se prepare, para la CP29, un esfuerzo de capitalización inicial, así como una estrategia de captación de fondos y reposición a largo plazo; pide que los representantes de las comunidades locales afectadas puedan contribuir al diseño del fondo y pide que el fondo preste apoyo a las comunidades locales de manera rápida y específica;
38. Insta a todos los principales emisores a que realice la aportación que les corresponde al fondo para garantizar la justicia climática mundial; acoge con satisfacción los compromisos de la Unión y sus Estados miembros para la capitalización inicial del fondo por un importe superior a los 400 000 000 EUR, cantidad que cubre más de la mitad de los compromisos totales de financiación iniciales;
39. Reitera su llamamiento a favor de que las pérdidas y daños sean un punto permanente del orden del día en las CP, con el fin de supervisar y avanzar en esta cuestión, y de que se haga pleno uso de la Red de Santiago para catalizar eficazmente la asistencia técnica destinada a abordar adecuadamente las pérdidas y daños;
40. Pide a todas las Partes que evalúen y cuantifiquen sus vulnerabilidades relacionadas con las pérdidas y daños y necesidades para dar respuesta a los efectos más graves del cambio climático en la próxima ronda de CDN; pide a todas las Partes que establezcan y apliquen normas sobre la transparencia del gasto dentro del marco de pérdidas y daños a fin de garantizar el impacto y la eficacia del apoyo financiero;

Participación de las partes interesadas en la CP29

41. Recuerda la importancia de la plena participación de todas las Partes en el proceso de toma de decisiones en el marco de la CMNUCC; pide a la presidencia de la CP29 y a las futuras presidencias que permitan una mejor participación de los países en desarrollo y de los delegados de los países menos desarrollados y que asignen recursos adicionales a este fin; anima a las Partes a que incluyan a jóvenes en sus delegaciones para garantizar que las futuras generaciones desempeñen un papel activo en la toma de decisiones que afectan a su futuro; pide un mayor uso de plataformas virtuales en las CP para mejorar la inclusividad mundial y la participación de delegados y representantes de la sociedad civil;
42. Subraya que los objetivos climáticos no pueden alcanzarse sin el apoyo y la participación de los ciudadanos; pide a todas las Partes que sensibilicen e informen a los ciudadanos sobre el cambio climático y las cuestiones conexas, luchen contra la desinformación y la información errónea y colaboren con los representantes públicos para obtener apoyo público a las medidas de mitigación y adaptación;
43. Recuerda su Resolución, de 25 de abril de 2024, sobre Azerbaiyán; manifiesta su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Azerbaiyán; pide a Azerbaiyán que respete los derechos de todos los presos políticos, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, y que los libere inmediata e incondicionalmente, e insiste en que los acuerdos de asociación se supediten a esto y a la mejora de la situación general de los derechos humanos en el país; considera que las actuales violaciones de los derechos humanos en Azerbaiyán son incompatibles con que el país ejerza de anfitrión de la CP29; insta a la Unión a que aproveche la CP29 para que la comunidad internacional recuerde a Azerbaiyán sus obligaciones internacionales y condene y aborde de manera significativa la violación de los derechos humanos en el país en todas sus interacciones con las autoridades azerbaiyanas durante la CP29 en Bakú;
44. Pide a los organizadores que garanticen que los derechos humanos, las libertades fundamentales, la participación plena y sin restricciones de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil y el acceso equitativo a esta y a las futuras CP estén plenamente consagrados y garantizados en el acuerdo de país anfitrión, que se hará públicos lo antes posible tras su firma; pide a la Secretaría de la CMNUCC que supervise el cumplimiento e intervenga en caso de infracción de esos criterios sobre derechos humanos;

Conflictos de intereses, transparencia e integridad

45. Acoge con satisfacción la preparación de los primeros informes bienales de transparencia en el marco del Acuerdo de París; resalta la importancia de la elaboración de informes detallados y transparentes para evaluar los progresos relativos a las CDN; toma nota de la puesta en marcha de la Plataforma Mundial de Transparencia Climática de Bakú;

46. Expresa su preocupación por el hecho de que más de 2 400 miembros de grupos de presión de combustibles fósiles fueran asistentes acreditados en la CP28; pide a la CMNUCC y a las Partes que garanticen que el proceso de toma de decisiones esté protegido de intereses contrarios al objetivo del Acuerdo de París; insta a la CMNUCC a que tome la iniciativa y proponga un marco de rendición de cuentas ambicioso que proteja la labor de la CMNUCC de la influencia indebida de agentes con notorios intereses creados, sobre la base del modelo recogido en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco con respecto a la industria del tabaco;

47. Manifiesta su gran preocupación por el nombramiento como presidente de la CP29 del ministro de Recursos Naturales y Ecología de Azerbaiyán, Mukhtar Babayev, que, antes de ser ministro, trabajó durante veintiséis años para la empresa petrolera estatal de Azerbaiyán (State Oil Company of the Azerbaijan Republic - Socar); manifiesta su honda preocupación por la declaración del presidente de Azerbaiyán, Ilham Aliyev, de que defenderá el interés de los países ricos en combustibles fósiles de proseguir sus inversiones y su producción; considera que estos hechos plantean un grave riesgo de conflicto de intereses; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar que las próximas Presidencias de la CP estén libres de conflictos de intereses;

Política climática de la Unión en consonancia con el Acuerdo de París

48. Toma nota de las CDN actualizadas de la Unión, que es la respuesta de la Unión a la solicitud formulada en el Pacto de Glasgow por el Clima de revisar y reforzar las CDN de las Partes para 2030; destaca que se espera que la legislación actual de la Unión en materia de clima reduzca para 2030 las emisiones netas de GEI de la Unión en alrededor de un 57 % en comparación con 1990, cuando se aplique plenamente; subraya, por tanto, la necesidad de aplicar el marco jurídico vigente para 2030 en los próximos años de manera sencilla, justa y rentable, al tiempo que sigue apoyando a los ciudadanos y a los sectores económicos a lo largo de esta transición; destaca la importancia de un marco político estable y previsible para aportar claridad a los inversores, las empresas y los ciudadanos; observa que cualquier esfuerzo adicional superior al 55 % reduciría considerablemente las emisiones acumuladas de la Unión de aquí a 2050; insta encarecidamente, por tanto, a los Estados miembros, así como al sector privado, a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el logro del objetivo; expresa su preocupación, a este respecto, por la falta de ambición de los actuales planes nacionales de energía y clima presentados por los Estados miembros, y pide a todos los Estados miembros que intensifiquen su acción por el clima; pide, en este sentido, a los Estados miembros y a la Comisión que velen por que los planes nacionales de energía y para el clima y las estrategias a largo plazo de los Estados miembros incluyan medidas y medios financieros suficientes para alcanzar los objetivos de la Unión para 2030 y a largo plazo;

49. Destaca la importancia de que las CDN para 2035 se propongan en la fase preparatoria de la CP30, de conformidad con los plazos comunes de cinco años de la CMNUCC y en consonancia con el plazo de presentación establecido en el Acuerdo de París; pide a la Comisión que proponga a su debido tiempo una CDN para 2035, que mantenga firmemente a la Unión en la vía hacia 2040 y hacia cero emisiones netas en 2050 y se base en una evaluación adecuada;

50. Subraya la necesidad de adoptar un objetivo climático de la Unión con base científica para 2040, de conformidad con la Legislación Europea sobre el Clima y en consonancia con las conclusiones del primer balance mundial, y recuerda las recomendaciones del Consejo Científico Consultivo Europeo sobre Cambio Climático; acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de proponer un objetivo climático para 2040, acompañado de políticas facilitadoras;

51. Considera importante que la Unión siga siendo líder en las negociaciones internacionales sobre el clima y pide a la Unión que intensifique su diplomacia verde para animar a otras Partes a aumentar su acción por el clima en pro de la consecución de los objetivos del Acuerdo de París, lo que también contribuirá a crear unas condiciones de competencia equitativas a escala internacional, evitar la fuga de carbono y aumentar el apoyo público a la acción por el clima;

52. Reitera la necesidad de integrar la ambición climática en todas las políticas de la Unión y las medidas que las transponen, y subraya que el artículo 6, apartado 4, de la Legislación Europea sobre el Clima obliga a la Comisión a evaluar la coherencia de cualquier proyecto de medida o propuesta legislativa, incluidas las propuestas presupuestarias, con los objetivos climáticos de la Unión; insta a la Comisión a que aplique plenamente esta disposición en la forma en que lleva a cabo evaluaciones de impacto en todos los ámbitos políticos de la Unión;

53. Reitera el principio de coherencia de las políticas en favor del desarrollo, con el que la Unión y sus Estados miembros se han comprometido y que tiene por objeto minimizar las contradicciones y crear sinergias entre las diferentes políticas de la Unión; insiste en un enfoque coherente de la aplicación del Acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tanto en las políticas interiores como en las exteriores;
54. Destaca que la situación geopolítica actual pone aún más de manifiesto la urgente necesidad de poner fin a la dependencia de la Unión de los combustibles fósiles y la necesidad de abandonar la economía basada en combustibles fósiles e impulsar la implantación de fuentes de energía renovables y de baja emisión de carbono; resalta que la Unión debe evitar todo tipo de dependencia de terceros países; celebra los progresos realizados desde la puesta en marcha de RePowerEU en ambos sentidos; pide a la Unión y a sus Estados miembros que aceleren la transición; subraya que esto requerirá elevar los objetivos en materia de energías renovables y eficiencia energética como parte del marco posterior a 2030; pide a la Comisión que tome en consideración la recomendación del Consejo Científico Consultivo sobre Cambio Climático de la Unión para garantizar la coherencia de las políticas de la Unión con la necesidad de abandonar la economía basada en combustibles fósiles, evitando las dependencias del carbono y los activos obsoletos;
55. Recuerda que, el 24 de abril de 2024, aprobó la Decisión del Consejo relativa a la aprobación de la retirada de la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Tratado sobre la Carta de la Energía ([24]);

La triple crisis planetaria: cambio climático, contaminación y pérdida de biodiversidad

56. Subraya que las crisis del cambio climático, la contaminación y la pérdida de la biodiversidad están interrelacionadas y que las respuestas a estas crisis deben armonizarse; señala sus graves consecuencias, como la desertificación, la escasez de agua, la degradación de los océanos y la sequía; hace hincapié en la importancia de proteger, conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas y de gestionar los recursos naturales de manera sostenible con el fin de mejorar mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo basadas en la naturaleza, evitar fenómenos meteorológicos extremos y fortalecer la resiliencia;
57. Destaca la necesidad de aumentar la inversión y de invertir de manera más eficiente en soluciones innovadoras y basadas en la naturaleza, como la forestación, la reforestación y los paisajes que actúan como esponjas naturales, la restauración de humedales y las prácticas agrícolas regenerativas, con el fin de reforzar la adaptación al clima, en particular para limitar las inundaciones y las sequías; hace hincapié en que estos enfoques deben tener un impacto positivo en la biodiversidad siempre que sea posible y deben reducir las emisiones de carbono de los suelos y los efectos externos sobre las masas de agua, reducir la compactación del suelo y facilitar la adaptación de los bosques al cambio climático; toma nota del papel de las propuestas de la Comisión en materia de gobernanza forestal y vigilancia forestal a este respecto; expresa su preocupación por la diferencia significativa que existe entre el objetivo de mejora de los sumideros de carbono para 2030 establecido por el Reglamento relativo al uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura ([25]) y las medidas para alcanzar esos objetivos incluidas en los planes nacionales de energía y clima; insta a los Estados miembros a que eleven sus ambiciones;
58. Reconoce que unos ecosistemas sanos y una biodiversidad rica proporcionan servicios esenciales para la vida, y destaca que el cambio climático es uno de los factores directos de la pérdida de biodiversidad; señala que el cambio climático ya ha alterado ecosistemas terrestres, de agua dulce y marinos de todo el mundo, lo que ha causado la pérdida de especies y el deterioro de servicios ecosistémicos clave;
59. Subraya que la conservación y restauración de ecosistemas de alto contenido en carbono, como las turberas, los humedales, los bosques (incluidos los bosques primarios), los sistemas agroforestales tradicionales, los pastizales y los ecosistemas de carbono azul, como las marismas salinas, las praderas marinas y los manglares, así como las especies que permiten el funcionamiento de estos ecosistemas, ofrecen una amplia variedad de beneficios en materia de mitigación y adaptación; pide a la Comisión que desarrolle la cartografía de estos ecosistemas, así como metodologías para contabilizar de manera precisa, sólida y transparente las absorciones y emisiones de carbono de estos ecosistemas, de una forma que no socave los objetivos de biodiversidad, y subraya que debe respetarse la calidad de las zonas protegidas; advierte que las inversiones e incentivos contradictorios, como la financiación del drenaje de humedales para financiar posteriormente la restauración de esas mismas zonas, socava la eficacia de los recursos financieros de la Unión y genera inseguridad para los agricultores y el sector agrícola;

([24]) Decisión (UE) 2024/1677 del Consejo, de 30 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la retirada de la Comunidad Europea de la Energía Atómica del Tratado sobre la Carta de la Energía (DO L, 2024/1677, 13.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1677/oj).

([25]) Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/841/oj).

60. Insta a todas las Partes a que, al tomar medidas para combatir el cambio climático, se comprometan a proteger, respetar, promover y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, entre ellos el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, los derechos de los pueblos indígenas, tal como se enuncian en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los derechos de las comunidades locales; destaca la necesidad de apoyar y proteger a los defensores del medio ambiente y de exigir responsabilidades a quienes los amenazan; hace hincapié en la importancia de la igualdad de género y la justicia intergeneracional a la hora de hacer frente a la crisis climática; pide a todas las Partes que defiendan estos valores y garanticen una participación pública significativa, el acceso a la información y el consentimiento libre, previo e informado;
61. Pide a todas las Partes que avancen en la CP29 hacia una toma de decisiones que logre un equilibrio entre los pilares social, medioambiental y económico;
62. Destaca la importancia de aplicar el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal al Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como de maximizar la capacidad de la naturaleza para ayudar a mitigar el cambio climático y adaptarse a él y minimizar sus efectos negativos en la biodiversidad; recuerda que conservar unos ecosistemas altamente biodiversos e intactos en la tierra y el océano es la acción basada en la naturaleza más rentable para abordar el cambio climático; pide a todas las Partes que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de biodiversidad, recordando el fracaso en la consecución de las metas de Aichi; acoge con satisfacción la presentación de objetivos de la Unión en el contexto del presente Marco;
63. Hace hincapié en que el suelo es el mayor sumidero terrestre de carbono, por lo que desempeña un papel indispensable en el ciclo climático mundial; subraya los efectos transfronterizos de la degradación del suelo; acoge con satisfacción todos los esfuerzos realizados por agentes gubernamentales y no gubernamentales para aprovechar al máximo el potencial de los suelos con el fin de mitigar el cambio climático y mejorar la disponibilidad de agua; toma nota del papel de la propuesta de la Unión sobre la Directiva relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo;
64. Destaca los devastadores efectos medioambientales, sociales, económicos y agrícolas de la desertificación, la contaminación del agua, las inundaciones y los incendios forestales intensificados por el cambio climático; insiste en la importancia de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas acuáticos y relacionados con el agua como componentes vitales de la resiliencia climática y la conservación de la biodiversidad; afirma la necesidad de una gestión del agua que evite la escasez de agua y su contaminación, en la que se cierren en gran medida los circuitos del agua y los recursos para impulsar una economía circular, una eficiencia óptima en el uso de los recursos y la recuperación de estos últimos;
65. Celebra que la Presidencia de la CP29 haya puesto el foco en los retos relacionados con el agua, poniendo a disposición una plataforma mundial durante la Conferencia para que las Partes colaboren y aporten soluciones en materia de agua; acoge con satisfacción la puesta en marcha de la primera estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento como herramienta clave para fomentar la resiliencia de las comunidades frente al cambio climático;
66. Pide una mayor cooperación internacional, también a nivel de las cuencas hidrográficas, para hacer frente a la creciente crisis hídrica, garantizar un agua limpia y de alta calidad, promover una gestión sostenible del agua y aplicar soluciones basadas en la naturaleza; pide a todas las Partes que adopten estrategias hídricas en consonancia con su política climática, con el fin de lograr la seguridad, la sostenibilidad y la resiliencia del agua, garantizando al mismo tiempo el acceso universal al agua y al saneamiento, así como garantizando que nadie se quede atrás y dando prioridad a la protección de las comunidades vulnerables;
67. Celebra el anuncio de una estrategia europea de resiliencia hídrica y pide a la Comisión que aplique rápidamente esta estrategia para garantizar que los recursos se gestionen adecuadamente y que se haga frente a la escasez, y también para garantizar que mejoramos la ventaja competitiva e innovadora de nuestra industria y tecnologías hídricas; insta a la Unión a que lidere los esfuerzos para proteger y restaurar los ecosistemas acuáticos, en consonancia con la Directiva marco sobre el agua, la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y el Pacto Verde Europeo;
68. Reconoce la universalidad del agua como recurso en todos los sectores, incluidos los responsables de la energía, la seguridad alimentaria y los servicios digitales críticos; reconoce el papel de las herramientas digitales en todas las actividades de mitigación del cambio climático, como parte de una sociedad resiliente en materia de agua;
69. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que garanticen unas infraestructuras hídricas eficaces como instrumento de lucha contra el cambio climático y mejora de la resiliencia;

70. Acoge con satisfacción la adopción del Tratado de Alta Mar de las Naciones Unidas (Acuerdo de diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional); pide a las Partes que continúen trabajando en el diálogo sobre los océanos y el cambio climático de las Naciones Unidas; destaca que los mecanismos climáticos dependen de la salud de los ecosistemas oceánicos y marinos, afectados actualmente por el calentamiento global, la contaminación, la sobreexplotación de la biodiversidad marina, la acidificación, la desoxigenación y la erosión costera; pide a todas las Partes que mejoren la resiliencia y la protección de los sumideros de carbono oceánicos, también la protección de los ecosistemas marinos, como los manglares, las praderas marinas y los arrecifes de coral; acoge con satisfacción el compromiso de la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, con la puesta en marcha de un pacto europeo de los océanos;
71. Subraya que todos los sectores deben contribuir a la reducción de las emisiones;
72. Destaca que es necesario combatir urgentemente la contaminación por plásticos en todo el mundo, ya que representa una grave amenaza para los ecosistemas marinos, la biodiversidad y la salud humana, y que se estima que cada año entran en el océano ocho millones de toneladas de plásticos; destaca la importancia de afrontar la cuestión de los microplásticos, especialmente en los ecosistemas oceánicos y de agua dulce; acoge con satisfacción la labor en curso relativa al tratado mundial sobre los plásticos; insta a la Unión a que lidere la defensa de un tratado que logre niveles sostenibles de producción de plástico, elimine gradualmente los plásticos nocivos de un solo uso, impulse la innovación en alternativas sostenibles y promueva los principios de la economía circular, así como el fomento de la responsabilidad ampliada del productor, para garantizar que se aborde todo el ciclo de vida de los plásticos, y la priorización de las comunidades más afectadas por la contaminación por plásticos; pide un objetivo mundial para acabar con la contaminación por plásticos en el medio ambiente de aquí a 2040;
73. Subraya la necesidad de luchar contra la contaminación química; pide medidas aceleradas para cumplir el plan integral establecido en el Marco Mundial sobre los Productos Químicos: por un Planeta Libre de los Daños derivados de los Productos Químicos y los Desechos;
74. Destaca la necesidad de proteger la salud y el bienestar de las personas y comunidades afectadas por los efectos adversos del cambio climático; subraya la necesidad de garantizar un acceso equitativo a un entorno sostenible, resiliente y saludable para las generaciones futuras;
75. Cree que las políticas medioambientales deben elaborarse de un modo plenamente acorde con el concepto de «Una sola salud»; recuerda la importancia de celebrar un Día de la Salud durante la CP29 para trabajar en pro de soluciones a los retos sanitarios comunes;
76. Destaca la estrecha relación entre la contaminación atmosférica y el cambio climático; celebra los esfuerzos internacionales por abordar tanto el cambio climático como la calidad del aire mediante iniciativas como el Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia de la CEPE y la Coalición Clima y Aire Limpio; pide a todas las Partes que mejoren la cooperación a este respecto y armonicen las políticas de calidad del aire con la acción por el clima para proteger la salud pública y el medio ambiente a escala mundial;
77. Destaca que el cambio climático contribuirá al aumento de la resistencia a los antibióticos; resalta, a este respecto, la necesidad de una acción urgente contra la resistencia a los antibióticos, y pide un acuerdo mundial de las Partes que permita disminuir el uso de antimicrobianos y combatir el riesgo de resistencia;
78. Recuerda que las ciudades son responsables del 70 % de las emisiones de CO_2 a escala mundial ([26]); destaca que los gobiernos locales y regionales son agentes clave en la acción por el clima; subraya, por tanto, la necesidad de facilitar su acceso a mecanismos financieros y la necesidad de una cooperación reforzada con los gobiernos locales y regionales en el proceso de preparación, financiación y aplicación de las CDN antes de la CP30, así como de los planes nacionales de adaptación, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las estrategias a largo plazo;

Esfuerzos en todos los sectores

79. Celebra que, hasta la fecha, 158 países hayan firmado el Compromiso Mundial de Reducción de Emisiones de Metano; pide a los signatarios del Compromiso Mundial de Reducción de Emisiones de Metano que aceleren las medidas para reducir y limitar las emisiones de metano de aquí a 2030 y que mejoren la gobernanza del metano mediante la elaboración de un marco general con el objetivo de avanzar hacia el compromiso colectivo; insta, en particular, a las Partes con emisiones elevadas de metano que aún no se hayan sumado al Compromiso a que lo hagan lo antes posible; pide una evaluación cuantificada y con base científica de los progresos realizados desde la adopción del Compromiso en la CP26;

([26]) Shukla, P. R. y Skea, J. (eds.), *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change – Working Group III Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Cambio climático 2022: mitigación del cambio climático - Contribución del grupo de trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2022.

80. Pide a todas las Partes que también incluyan objetivos específicos de reducción del metano en sus CDN;
81. Recuerda el Reglamento de la Unión sobre la reducción de las emisiones de metano en el sector energético ([27]), que se aplicará, a partir del 1 de enero de 2027, también a los importadores de crudo, gas natural y carbón de la Unión; destaca la necesidad de reducir las emisiones de metano en todos los sectores de la Unión;
82. Pone de relieve que el sector del transporte es el único en el que las emisiones han aumentado a escala de la Unión desde 1990, y que esto no es compatible con los objetivos climáticos de la Unión; subraya que alcanzar los objetivos climáticos de la Unión requerirá reducciones mayores y más rápidas de las emisiones por parte de todos los subsectores del transporte, incluidos los subsectores marítimo y de la aviación; acoge con satisfacción la inclusión de las emisiones marítimas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE UE); destaca la importancia de apoyar el cambio modal y el transporte intermodal y de aumentar el atractivo de las opciones de transporte limpio mediante una mejor internalización de las externalidades, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de alternativas adecuadas, adoptando medidas de gestión de la demanda y estableciendo requisitos en materia de eficiencia y circularidad;
83. Pide a la Comisión que garantice la equidad social de las medidas de descarbonización del transporte, también mediante la incorporación de las emisiones de los superyates, los aviones privados y los aviones corporativos a las políticas climáticas de la Unión;
84. Pide a la Organización Marítima Internacional (OMI) que adopte medidas para reducir las emisiones marítimas en consonancia con los objetivos basados en la ciencia y el límite de 1,5 ºC establecido por el Acuerdo de París; manifiesta su preocupación por los lentos progresos realizados por la OMI para hacer frente a las emisiones procedentes del transporte marítimo internacional; pide a la Unión que defienda la adopción de objetivos y plazos mundiales más estrictos; recuerda que, en consonancia con las disposiciones de la Directiva RCDE UE ([28]), la Unión debe revisar el ámbito de aplicación de la legislación marítima del RCDE UE si las negociaciones de la OMI no logran acciones en consonancia con el Acuerdo de París; pide a la Comisión y a los Estados miembros que reinicien las negociaciones de la CMNUCC sobre la atribución de las emisiones del transporte marítimo internacional a inventarios nacionales, reproduciendo el ámbito de aplicación del RCDE UE y del Reglamento FuelEU Maritime ([29]);
85. Destaca la urgente necesidad de que el sector de la aviación se ajuste a los objetivos climáticos mundiales, en particular el objetivo de 1,5° C establecido por el Acuerdo de París; manifiesta su preocupación por los lentos progresos realizados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para hacer frente a las emisiones procedentes de la aviación internacional; pide a la OACI que adopte medidas más ambiciosas, en el marco de su Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional, con el fin de reducir estas emisiones; recuerda que, si la OACI no logra reducir las emisiones en consonancia con el Acuerdo de París, la Comisión tiene la obligación de estudiar la posibilidad de ampliar del ámbito de aplicación del RCDE UE a los vuelos a aeródromos situados fuera del Espacio Económico Europeo, en consonancia con las disposiciones de la Directiva RCDE UE;
86. Recuerda que se calcula que el impacto climático que no está relacionado con el CO_2 de las actividades de aviación duplica ([30]) el impacto del CO_2 por sí solo; destaca la importancia de reunir conocimientos sobre los impactos no relacionados con el CO_2 tanto de los vuelos dentro de la Unión como de los vuelos desde y a destinos fuera de la Unión, y de adoptar medidas para reducir estos impactos de conformidad con las normas y plazos establecidos por el RCDE UE;
87. Pide que se acelere el desarrollo y la implantación de combustibles sostenibles en los sectores aéreo y marítimo;

([27]) Reglamento (UE) 2024/1787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942 (DO L, 2024/1787, 15.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1787/oj).

([28]) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj).

([29]) Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj).

([30]) Transport & Environment, Murphy, A. y Simon, V., «Private jets: can the super rich supercharge zero-emission aviation?» (Aviones privados: ¿pueden los superricos sobrecargar la aviación de cero emisiones?), Federación Europea para el Transporte y el Medio Ambiente, Bruselas, 2021.

88. Reitera su petición a todas las Partes, incluidos los Estados miembros de la Unión, para que adopten medidas para desalentar el uso de aviones privados; destaca el impacto climático desproporcionado de los aviones privados, que son hasta catorce veces más contaminantes por pasajero que los vuelos comerciales; subraya la importancia de predicar con el ejemplo e insta a todos los participantes en la CP29, especialmente aquellos de las instituciones de la Unión, a que se abstengan de utilizar aviones privados y a que elijan la opción de transporte menos contaminante posible para llegar a su destino;
89. Toma nota de que el sector agrícola generó el 10-12 % de las emisiones antropogénicas mundiales y el 11 % de las emisiones totales de la Unión en 2020 ([31]); observa que las emisiones agrícolas a escala de la Unión han disminuido un 25 % desde 1990 ([32]), pero se han mantenido relativamente estables en las dos últimas décadas;
90. Destaca, no obstante, que los agricultores y el sector agrícola están, al mismo tiempo, sometidos a una presión cada vez mayor por los efectos del cambio climático, como el aumento de las temperaturas, las sequías, las lluvias erráticas y las inundaciones, y reconoce que son socios indispensables para garantizar la seguridad alimentaria, mantener unas zonas rurales dinámicas y alcanzar los objetivos de neutralidad climática; subraya, a este respecto, la necesidad de seguir trabajando en pos de sistemas alimentarios sostenibles y resilientes, y reconoce tanto el potencial de reducción de las emisiones de GEI en el sector agrícola como la posible contribución de los agricultores y silvicultores a la eliminación y el almacenamiento naturales de carbono en los suelos y los bosques; hace hincapié en la importancia de ofrecer a los agricultores la oportunidad de contribuir y participar de forma activa en la elaboración de las políticas sobre mitigación del cambio climático y adaptación a este, y sobre conservación de ecosistemas; acoge con satisfacción, en este sentido, el diálogo estratégico sobre el futuro de la agricultura en la UE y el compromiso de la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, de presentar en los primeros cien días del mandato de la nueva Comisión una visión para la agricultura y la alimentación, con vistas a garantizar la competitividad y la sostenibilidad a largo plazo del sector agrícola de la Unión dentro de los límites del planeta;
91. Hace hincapié en que una transición hacia prácticas agrícolas más sostenibles y cadenas de suministro más cortas, así como el cambio a alimentos, dietas y estilos de vida más saludables y a la reducción del desperdicio de alimentos, reducirán de forma significativa las emisiones de la cadena alimentaria, mejorarán la mitigación y la adaptación, aliviarán la presión sobre la biodiversidad y la tierra, reducirán la contaminación atmosférica y del agua, y ayudarán a restaurar la calidad del suelo y los ecosistemas; reitera que debe abordarse el consumo excesivo de productos ultraprocesados;
92. Destaca la necesidad de marcos políticos que apoyen a los agricultores, con especial atención a los pequeños agricultores, en la transición hacia prácticas agrícolas sostenibles, proporcionando herramientas, mecanismos, técnicas, oportunidades, formación e incentivos financieros para la adopción de prácticas agrícolas con un enfoque climático inteligente que mejoren la productividad y contribuyan al mismo tiempo a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, y que recompensen a los agricultores y silvicultores que contribuyen a descarbonizar la economía y trabajan con la naturaleza, preservando la biodiversidad y los ecosistemas naturales; subraya la importancia de proporcionar al sector agrícola metodologías exhaustivas para establecer un sistema de contabilización de las emisiones de GEI que abarque diferentes tipos de agricultura; pide a la Unión que aumente la inversión en tecnologías e innovaciones ecológicas en el sector agrícola, como la agricultura de precisión, los sistemas de riego sostenibles, las prácticas agrícolas con un enfoque climático inteligente y las prácticas agroecológicas que permiten un uso más eficiente de recursos como el agua y la energía; subraya, además, la importancia de las políticas que facilitan el acceso a tales soluciones innovadoras y herramientas digitales; hace hincapié en la importancia de desarrollar una agricultura más sostenible ofreciendo a los agricultores alternativas para reducir el uso y la correspondiente producción de fertilizantes y plaguicidas sintéticos; toma de que esto, junto con un aumento de la absorción natural de carbono en los suelos y la materia orgánica del suelo, puede ofrecer múltiples beneficios al aumentar la fertilidad del suelo, restaurar la biodiversidad y brindar al mismo tiempo un gran potencial de mitigación; destaca la necesidad de orientar mejor la resiliencia apoyando la gestión del riesgo de sequías prolongadas, promoviendo cultivos menos intensivos en agua y fomentando prácticas sostenibles que mejoren la resiliencia de los ecosistemas;
93. Pide a las Partes que sigan trabajando en pos de la aplicación de la Declaración sobre agricultura sostenible, sistemas alimentarios resilientes y acción climática de la CP28 celebrada en los Emiratos Árabes Unidos;
94. Destaca la importancia de garantizar unas condiciones de competencia equitativas a escala mundial para la producción agrícola basadas en normas estrictas en materia de protección del medio ambiente, bienestar animal y control del cumplimiento;

([31]) Agencia Europea de Medio Ambiente, *Progress and prospects for decarbonisation in the agriculture sector and beyond* (Progreso y perspectivas para la descarbonización en el sector agrícola y otros sectores), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2022.
([32]) Agencia Europea de Medio Ambiente, *EEA greenhouse gases – data viewer* (Visualizador de datos de gases de efecto invernadero de la de la AEMA), 13 de agosto de 2024.

95. Subraya que el sector de la defensa debe contribuir a reducir las emisiones, manteniendo al mismo tiempo la eficacia operativa, y que debe acelerarse el desarrollo de tecnologías y estrategias de descarbonización en el sector de la defensa; señala que la inclusión del desglose de las emisiones militares en los datos presentados a la CMNUCC es voluntaria y que actualmente no es posible determinar a partir de tales datos las emisiones de GEI del sector militar notificadas; pide al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a la Comisión y al Consejo que formulen una propuesta que permita contabilizar de manera transparente las emisiones correspondientes al sector militar ante la CMNUCC, que tenga en cuenta la adopción de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa y contribuya a aplicar plenamente la Hoja de ruta sobre cambio climático y defensa;
96. Destaca que el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) de la Unión es una herramienta esencial para fijar eficazmente el precio de las emisiones de los productos importados a la Unión, reducir las emisiones de estos productos y hacer frente a las fugas de carbono, apoyando al mismo tiempo la adopción de una fijación de precios del carbono en todo el mundo con medidas de acompañamiento para la descarbonización industrial en los países menos adelantados; pide a la Comisión que trabaje en la ampliación del ámbito de aplicación del MAFC en consonancia con las disposiciones del Reglamento MAFC ([33]), al tiempo que colabora con terceros países para facilitar la correcta aplicación del mecanismo y alentar que se introduzca la fijación de precios del carbono;
97. Celebra que, según el Banco Mundial, el 24 % de las emisiones mundiales estén ahora cubiertas por la fijación de precios del carbono ([34]); lamenta, no obstante, que tanto la cobertura como los niveles de precio sigan siendo demasiado bajos para cumplir los objetivos establecidos en el Acuerdo de París; acoge con satisfacción que varios socios comerciales de la Unión hayan introducido el comercio de carbono u otros mecanismos de fijación de precios del carbono; pide a la Comisión que siga alentando y apoyando a otras Partes para que introduzcan o mejoren mecanismos de fijación de precios del carbono similares y que estudie los vínculos y otras formas de cooperación con mecanismos de este tipo existentes fuera de la Unión; pide a la Comisión, a este respecto, que establezca salvaguardias para garantizar que cualquier vinculación con el RCDE UE siga contribuyendo de manera adicional y permanente a la mitigación y no socave los compromisos de la Unión en materia de emisiones internas de GEI; celebra, a este respecto, la creación del grupo de trabajo de la Comisión sobre la fijación internacional de precios del carbono y la diplomacia de los mercados, y pide a la Comisión que garantice que este grupo de trabajo esté plenamente operativo de forma oportuna;
98. Observa que el balance mundial resalta la importancia de la transición a estilos de vida y modelos de consumo y producción sostenibles en un esfuerzo por hacer frente el cambio climático, también mediante enfoques de economía circular, y que esto pone de relieve la necesidad de seguir desarrollando la economía circular en la Unión, entre otras cosas apoyando la innovación y la inversión en soluciones circulares y modelos y mercados de negocio para materias primas secundarias, y subraya la importancia de la reducción de residuos y el aumento del reciclaje; recuerda el compromiso adquirido en el VIII PMA de reducir de manera significativa las huellas de materiales y de consumo de la Unión para situarlas dentro de los límites planetarios lo antes posible; pide a la Comisión que elabore medidas para acelerar el cambio a una economía circular y un uso sostenible de los recursos, al tiempo que se garantiza una transición justa e inclusiva;
99. Destaca la necesidad urgente de hacer frente al impacto climático y medioambiental del sector textil, que genera en torno al 8-10 % de las emisiones mundiales de GEI y un consumo importante de recursos, en particular de agua y energía ([35]); reconoce que la industria textil debe desempeñar un papel importante en la transición hacia una economía circular y hacer frente a los retos relacionados, por ejemplo, con la prevención y la gestión de residuos, la diseminación de microplásticos, el uso del agua, la sobreproducción, la durabilidad general y la no toxicidad del proceso de producción y la reciclabilidad de los productos textiles, en particular garantizando que los textiles se diseñen con el objetivo de que sean duraderos y se puedan reciclar; destaca que es imperativo trabajar en pos del establecimiento de normas mundiales que especifiquen en qué momento las marcas pueden realizar alegaciones medioambientales sobre un producto;
100. Señala la necesidad combatir el blanqueo ecológico trabajando en favor del establecimiento de normas mundiales coherentes y transparentes para las alegaciones medioambientales, con el fin de ayudar a los consumidores a elegir con conocimiento de causa y de evitar el blanqueo ecológico, garantizando que las alegaciones de sostenibilidad estén respaldadas por pruebas verificables;
101. Destaca que el cambio climático, la escasez de agua y la degradación del medio ambiente dan lugar a una escasez de recursos naturales, pueden exacerbar los conflictos y las tensiones, así como la escasez de alimentos y las catástrofes naturales, y son motores importantes del desplazamiento humano y multiplicadores de amenazas;

([33]) Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (DO L 130 de 16.5.2023, p. 52, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj).
([34]) Banco Mundial, *State and Trends of Carbon Pricing 2024* (Estado y tendencias de la fijación de precios del carbono en 2024), Banco Mundial, Washington D. C., 21 de mayo de 2024.
([35]) Corporación Financiera Internacional, *Strengthening sustainability in the textile industry* (Mejora de la sostenibilidad en la industria textil), Corporación Financiera Internacional, Washington D. C., 2023.

102. Observa que el Mediterráneo es una de las regiones más afectadas por el cambio climático, pues se calienta un 20 % más rápido que la media mundial y hay proyecciones que apuntan a que 250 millones de personas se enfrentarán a la escasez de agua en un plazo de veinte años ([36]) y sufrirán incendios forestales cada vez más frecuentes, con graves consecuencias para los medios de subsistencia de las comunidades costeras, los sectores económicos y la biodiversidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que actúen con urgencia, cooperando con los socios mediterráneos para aplicar ambiciosas medidas de adaptación y dirigir las acciones de mitigación, centrándose en la gestión del agua, la restauración de los ecosistemas y la transición económica sostenible;
103. Pone de relieve que el cambio climático afecta al patrimonio cultural a un ritmo y una escala sin precedentes; subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural mundial, con especial atención a la mejora de la preparación frente a los riesgos y el refuerzo de la resiliencia al cambio climático;
104. Destaca la necesidad de intensificar la acción de la Unión en materia de adaptación al clima, resiliencia climática y preparación frente al cambio climático mediante el refuerzo del Mecanismo de Protección Civil de la Unión con el fin de mejorar la capacidad de la Unión para prevenir y gestionar las catástrofes naturales transfronterizas y a gran escala, que son cada vez más frecuentes;
105. Observa el creciente interés científico y político que despierta la modificación de la radiación solar (MRS), un conjunto de métodos de geoingeniería propuesto, como la inyección de aerosoles en la estratosfera, que consiste en reflejar artificialmente la luz solar y enfriar el planeta; destaca que la MRS no sirve para hacer frente a la causa fundamental del cambio climático, no aporta seguridad científica sobre sus posibles efectos y compromete la estabilidad climática y geopolítica, potencialmente de forma devastadora; recuerda que se ha bloqueado una resolución de las Naciones Unidas sobre gobernanza mundial; pide a la Comisión que tome medidas respecto de la MRS mediante la celebración de un contrato de restricción del uso con vistas a detener su implantación, restringir su desarrollo y oponerse a su futura institucionalización en organismos internacionales, de acuerdo con el principio de cautela y a falta de pruebas sobre su seguridad y de un pleno consenso mundial acerca de su aceptabilidad;

Cambio climático y género

106. Subraya la importancia de enfoques inclusivos en el proceso de la CMNUCC, incluido el Programa de trabajo para una transición justa; pide a todas las Partes, incluida la Unión y sus Estados miembros, que intensifiquen sus esfuerzos para integrar la igualdad de género en sus CDN revisadas y en sus planes nacionales de adaptación, así como en sus políticas climáticas y medioambientales, en particular las relacionadas con la mitigación, la adaptación y las pérdidas y daños; hace hincapié en la necesidad de que todas las Partes adopten medidas más concretas para cumplir los compromisos del Plan de Acción en materia de Género acordado en la CP25 y acordar un nuevo programa de trabajo en materia de género y un plan de acción asociado para el período posterior a 2024; insta a los Estados miembros y a la Comisión a que redoblen los esfuerzos para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción en materia de Género III de la Unión;
107. Considera que debe aumentarse y facilitarse el acceso de las mujeres a financiación inclusiva para luchar contra el cambio climático, habida cuenta de que las mujeres disponen de un acceso desproporcionadamente menor a los recursos financieros para proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación del mismo; insta a la Unión y a los Estados miembros a que informen sobre la perspectiva de género de sus contribuciones a la financiación de la lucha contra el cambio climático y a que mejoren la coherencia entre el apoyo a la igualdad de género y al clima con instrumentos de acción exterior y a través del BEI;
108. Destaca la importancia de aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en el contexto de la diplomacia climática, también en las delegaciones de la CP y en el liderazgo a todos los niveles de la acción por el clima; pide a todas las Partes que aspiren a la paridad de género en sus delegaciones y a todos los niveles de las negociaciones y la toma de decisiones sobre el cambio climático; insta a todas las Partes a que designen un centro de referencia nacional en materia de género y cambio climático y aumenten los recursos, formación y apoyo asociados, también dentro de la Unión;
109. Destaca que la capacidad adaptativa y la vulnerabilidad difieren según el género, la edad, la habilidad, la raza y la ocupación; pide, por tanto, a todas las Partes que evalúen las necesidades de las poblaciones vulnerables, respondan a ellas y las prioricen en sus planes nacionales de adaptación, comunicaciones sobre adaptación y CDN;

([36]) Mediterranean Experts on Climate and Environmental Change (MedECC), *Risks associated to climate and environmental changes in the Mediterranean region. A preliminary assessment by the MedECC Network Science-policy interface – 2019* (Riesgos asociados con los cambios climáticos y medioambientales en la región mediterránea. Evaluación preliminar de la red MedECC: interfaz ciencia-política de 2019), 2019.

110. Destaca la necesidad de acelerar la actuación en favor de la reducción del riesgo de catástrofes con perspectiva de género y, por ende, una aplicación del Marco de Sendai que responda a las cuestiones de género; pide que se sigan realizando esfuerzos para priorizar y tener en cuenta el género en la preparación para casos de catástrofes, en particular con conjuntos de datos desglosados referentes a la reducción del riesgo de catástrofes;

Industria, pequeñas y medianas empresas, y competitividad

111. Considera que la CP29 constituye un paso importante desde la firma del Acuerdo de París en 2015; destaca que los esfuerzos para luchar contra el cambio climático deben tener por objeto reducir la pobreza energética, aumentar la resiliencia y la competitividad de la industria de la Unión y de las pequeñas y medianas empresas (pymes), y ofrecer a la industria y a las pymes de la Unión oportunidades que puedan materializarse si los legisladores se comprometen a dar respuestas políticas oportunas, adaptadas, solidarias y adecuadas y con un marco de transición estable y predecible; pide a todas las Partes en la CMNUCC que se comprometan y apliquen estas políticas y medidas adecuadas;
112. Subraya que unas políticas facilitadoras bien concebidas pueden garantizar que la acción por el clima, la innovación, la descarbonización, la creación de empleo y la competitividad vayan de la mano; recuerda que, al invertir en industrias y tecnologías innovadoras y sostenibles, en consonancia con la transición limpia y justa, nuestro clima, nuestra economía, nuestro empleo de calidad y nuestro bienestar social prosperarán;
113. Considera de suma importancia que la Unión garantice una transición justa, rápida y equitativa para mantener el apoyo público a la acción por el clima y predicar con el ejemplo, y para garantizar una ventaja del pionero, protegiendo al mismo tiempo el mercado interior de la competencia desleal de terceros países y manteniendo unas condiciones de competencia equitativas para las industrias europeas a escala internacional, en particular haciendo frente a los elevados precios de la energía que actualmente obstaculizan su competitividad;
114. Considera que convertirse en el primer continente climáticamente neutro de aquí a 2050 a más tardar, al mismo tiempo que se aumenta nuestra competitividad, requerirá una profunda transformación industrial y adaptación en la mayoría de los sectores; considera que será necesaria una inversión masiva para apoyar la transformación del sistema energético, teniendo en cuenta los diversos puntos de partida de los Estados miembros; pide a la Unión que considere la posibilidad de adaptar mejor el marco financiero al Acuerdo de París;
115. Subraya que la Unión debe hacer todo lo posible para mantener la posición de liderazgo y la competitividad mundial de sus industrias y pymes en la transición hacia una economía con cero emisiones netas de gases de efecto invernadero; destaca la necesidad de políticas innovadoras para recuperar, mantener y ampliar los ámbitos de liderazgo de la Unión;
116. Hace hincapié en que las industrias y las pymes están experimentando una transformación sustancial hacia una economía de cero emisiones netas; subraya la necesidad de proporcionar herramientas y apoyo adecuados para la fase de transición, al mismo tiempo que se fomenta la innovación y se garantiza la competitividad; recuerda que los legisladores deben apoyar e incentivar a las pymes en esta transición, en particular garantizando el acceso a la financiación para tecnologías, servicios y procesos sostenibles, simplificando los procedimientos administrativos y ofreciendo igualdad de oportunidades en la contratación pública;
117. Subraya la necesidad de descarbonizar rápidamente la industria europea, reforzando al mismo tiempo su competitividad, y de mantener el apoyo de la Unión en este ámbito; recuerda, a este respecto, la adopción de la Ley sobre la industria de cero emisiones netas y toma nota del anuncio de una futura ley para acelerar la descarbonización industrial y un nuevo Pacto Industrial Limpio, cuyo objetivo es canalizar las inversiones en infraestructuras e industria, en particular para los sectores de gran consumo de energía, y apoyar a los mercados líderes en el desarrollo, la producción y la difusión de tecnologías limpias en la industria; considera que el Fondo de Innovación de la Unión debe seguir apoyando la expansión de las tecnologías limpias e innovadoras y sus cadenas de suministro;
118. Hace hincapié en que la gestión del carbono puede contribuir a la mitigación de las emisiones de proceso en las industrias con emisiones difíciles de reducir y en la disminución de las emisiones inevitables; toma nota, en este contexto, de la reciente estrategia de gestión industrial del carbono, que busca desarrollar un plan de acción de la Unión para aumentar la captura, el almacenamiento, el transporte y el uso de las emisiones de CO_2 de las instalaciones industriales y de producción de energía, así como para eliminar el CO_2 de la atmósfera;
119. Destaca la necesidad de recursos financieros suficientes para apoyar la transición en el marco del próximo marco financiero plurianual, también mediante instrumentos de financiación específicos que satisfagan eficazmente las necesidades de financiación de las industrias europeas;

120. Reconoce el papel esencial de las pymes, en particular las microempresas y las empresas emergentes, a la hora de impulsar y lograr innovación, empleo y crecimiento, así como de liderar las transiciones digital y ecológica mediante la innovación y soluciones tecnológicas de vanguardia; destaca que las pymes necesitan una legislación clara, coherente y previsible para crecer y crear empleo; pone de relieve los obstáculos específicos a los que se enfrentan estas empresas para acceder a instrumentos financieros y capital público y privado;
121. Hace hincapié en la necesidad de promover mercados competitivos para las materias primas y las tierras raras que sean esenciales para la transición ecológica; destaca que la dependencia continua de unos pocos proveedores afecta negativamente a la industria de la Unión y solicita una diversificación de los proveedores; acoge con satisfacción, a este respecto, la adopción de la Ley Europea de Materias Primas Fundamentales y la intención de la Comisión de proponer una nueva Ley de Economía Circular; destaca la importancia crucial de una economía circular para lograr la máxima eficiencia e independencia en el uso de los recursos en relación con las materias primas fundamentales; señala la necesidad de mejorar los suministros internacionales, también mediante las próximas asociaciones de comercio e inversión limpios, garantizando al mismo tiempo la aplicación de las mismas normas sociales, medioambientales y de derechos humanos que en la Unión;
122. Destaca la necesidad de programas de cualificación específicos, como los programas de reciclaje y perfeccionamiento profesionales que son esenciales para reforzar la mano de obra y satisfacer la creciente demanda de mano de obra en tecnologías limpias e innovadoras, eficiencia energética, energías renovables, renovaciones de edificios y almacenamiento de energía; destaca en este sentido la importancia que reviste la reforma de las academia europea para una industria de cero emisiones netas; hace hincapié en la necesidad de invertir en educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM) para satisfacer las necesidades del mercado laboral y fomentar el potencial de innovación de la Unión; destaca la importancia de consultar a todos los interlocutores sociales a la hora de cartografiar la escasez de capacidades y concebir el conjunto de instrumentos políticos para abordarla;

Política energética

123. Observa con preocupación que las subvenciones a los combustibles fósiles se han disparado a escala mundial en los últimos años ([37]); lamenta que las subvenciones a la energía fósil en la Unión permanecieran estables desde 2008, en torno a 55 000 y 58 000 000 000 EUR anuales, y aumentaran hasta los 123 000 000 000 EUR en 2022; observa, a este respecto, que las tendencias actuales de inversión no se ajustan a los niveles necesarios para que el mundo alcance los objetivos acordados en la CP28 de triplicar la capacidad de las energías renovables y duplicar la tasa de mejora de la eficiencia energética, y que es necesario duplicar el gasto anual actual en generación, redes y almacenamiento de energía renovable en 2030 ([38]);
124. Subraya el potencial no aprovechado de la energía geotérmica para contribuir significativamente a la consecución de los objetivos del Acuerdo de París y de la política energética de la Unión; anima a las Partes a compartir las mejores prácticas, los conocimientos tecnológicos y los resultados de la investigación y la innovación en tecnologías geotérmicas;
125. Recuerda los aspectos energéticos del resultado del primer balance mundial en el marco del Consenso de los Emiratos Árabes Unidos, en particular el abandono de los combustibles fósiles para lograr cero emisiones netas de gases de efecto invernadero de aquí a 2050, atendiendo a los criterios que dicta la ciencia, triplicando la capacidad de las energías renovables a escala mundial y duplicando la tasa media anual mundial de mejora de la eficiencia energética de aquí a 2030, así como el llamamiento para acelerar la implantación de tecnologías y sistemas limpios, sostenibles, seguros y eficientes desde el punto de vista energético y las inversiones en estos; pide una evaluación continua de los progresos realizados en la consecución de estos objetivos;
126. Toma nota de la conveniencia de establecer un objetivo global complementario de sextuplicar el almacenamiento de energía en el sector eléctrico hasta alcanzar los 1 500 GW y aumentar de manera más general la flexibilidad del sistema de aquí a 2030, en consonancia con los objetivos acordados por los ministros de Energía del G7 en abril de 2024; hace hincapié en la necesidad de prestar más atención a las soluciones tecnológicas destinadas a reducir los gases de efecto invernadero en la atmósfera;

([37]) AIE, *Fossil Fuels Consumption Subsidies 2022* (Subvenciones al consumo de combustibles fósiles en 2022), febrero de 2023.
([38]) AIE, *World Energy Investment 2024: Overview and key findings* (Inversiones mundiales en energía: visión general y principales conclusiones), junio de 2024.

127. Destaca la importancia de reducir a escala mundial las emisiones de metano en las cadenas de suministro de combustibles fósiles durante la transición hacia sistemas de energía limpia con el fin de alcanzar el nivel mundial de reducción del 75 % de las emisiones de metano de aquí a 2030, como se contempla en la hipótesis de cero emisiones netas para 2050 de la AIE; pide a los signatarios del Compromiso Mundial de Reducción de Emisiones de Metano que aceleren la acción para limitar las emisiones de metano de aquí a 2030; observa que el Reglamento sobre el metano ([39]) introduce herramientas de seguimiento mundiales para aumentar la transparencia de las emisiones de metano procedentes de las importaciones de petróleo, gas y carbón en la Unión y para garantizar unas condiciones de competencia equitativas entre los operadores de la Unión y de terceros países, teniendo en cuenta al mismo tiempo la seguridad del suministro;
128. Destaca que el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos están repercutiendo de manera cada vez más grave en nuestros sistemas energéticos, particularmente en la producción de energía hidráulica, el rendimiento de la bioenergía, la eficiencia de las centrales térmicas y la demanda de calefacción y refrigeración; señala que las energías renovables pueden tener a menudo niveles de producción variables, lo pone de relieve la necesidad de desarrollar capacidades de almacenamiento;
129. Destaca la revisión pormenorizada de la legislación de la Unión en materia de energía en el marco del paquete de medidas «Objetivo 55», que la ha adecuado al objetivo ampliado de la Unión de reducir las emisiones de GEI en al menos un 55 % de aquí a 2030 para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 a más tardar; hace hincapié en que la consecución de nuestros objetivos en materia de clima y energía depende de la aplicación efectiva del paquete de medidas «Objetivo 55»; considera que otras partes deben realizar esfuerzos similares y pertinentes con el fomento de la Unión y en cooperación con ella;
130. Pide que el Pacto Industrial Limpio anunciado garantice la competitividad de las industrias y valorice los puestos de trabajo de calidad con medidas sectoriales e intersectoriales mediante la simplificación y la garantía del acceso a suministros de energía y materias primas asequibles, sostenibles y seguras, y la inversión en estas, en colaboración con la industria, los interlocutores sociales, las instituciones financieras y todas las partes interesadas, con el fin de apoyar a nuestras industrias en su camino hacia un futuro climáticamente neutro que presente un interés económico;
131. Destaca el papel central de la eficiencia energética, las energías renovables, un sistema energético diversificado y las fuentes de energía con bajas emisiones de carbono en la transición hacia una economía climáticamente neutra; reconoce, no obstante, como ha hecho la Unión en el marco del paquete de medidas «Objetivo 55», la importancia de armonizar las políticas y medidas en materia de energías renovables y eficiencia energética con el fin de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050 a más tardar y de cumplir el Acuerdo de París, aprovechando la oportunidad que presenta la actual disminución del coste de las energías renovables y las tecnologías de almacenamiento de energía; acoge con satisfacción, a este respecto, la adopción de la reforma urgente y específica de la configuración del mercado de la electricidad, que tiene por objeto contribuir, entre otras cosas, a impulsar la generación de energías renovables, capacitar y proteger a los consumidores, y reducir la dependencia de las facturas energéticas de los consumidores y las empresas de las fluctuaciones de los precios a corto plazo;
132. Recuerda el compromiso de la Unión con el principio de la primacía de la eficiencia energética, que tiene en cuenta la relación coste-eficacia, la eficiencia del sistema, la capacidad de almacenamiento, la flexibilidad del lado de la demanda y la seguridad del suministro;
133. Destaca la necesidad de inversiones públicas y privadas significativas en la red energética y en las infraestructuras conexas de la Unión para permitir su modernización y ampliación y una mayor integración flexible de las fuentes de energía renovables, las medidas de eficiencia y las soluciones de almacenamiento con el fin de proporcionar energía limpia, suficiente, segura y asequible a nuestros ciudadanos y a nuestra industria; subraya, en particular, la necesidad de mejorar la red eléctrica de la Unión para dar cabida a aumentos sustanciales de la capacidad de las energías renovables, la variabilidad de la generación, los cambios en los patrones de flujo de electricidad en toda Europa y las nuevas demandas; recuerda la importancia de eliminar las barreras, incluidas las complejidades en los procesos de concesión de permisos a infraestructuras eléctricas, para integrar en mayor medida los sistemas energéticos de los Estados miembros, lo que aumentará el potencial de la Unión para la producción de energía limpia, y de impulsar la implantación de interconexiones; subraya la necesidad de que los Estados miembros cumplan el objetivo del 15 % de interconexión eléctrica para 2030;
134. Destaca que la consecución de cero emisiones netas de gases de efecto invernadero a escala mundial de aquí a 2050 a más tardar requerirá acciones mundiales coordinadas y que los países en desarrollo necesitarán ayuda internacional para lograr sus transiciones ecológicas; subraya la importancia de reforzar la estrecha cooperación transfronteriza y el intercambio de mejores prácticas con los socios internacionales en los ámbitos de la elaboración de políticas y la transferencia de ciencia y tecnología;

([39]) Reglamento (UE) 2024/1787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/942 (DO L, 2024/1787, 15.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1787/oj).

135. Hace hincapié en que deben fomentarse las asociaciones con países no pertenecientes a la Unión sobre las dimensiones externas de las políticas energéticas; toma nota de los esfuerzos de la Unión por establecer alianzas energéticas con una perspectiva de desarrollo sostenible;
136. Toma nota de la declaración que emitieron en la CP28 ([40]) más de veinte países, incluidos doce Estados miembros de la Unión y Ucrania, en favor de triplicar la capacidad nuclear mundial de aquí a 2050;
137. Destaca el papel central que deben desempeñar los ciudadanos y las comunidades locales en el éxito de la transición energética mundial y los obstáculos específicos a los que deben enfrentarse para acceder a instrumentos financieros y capital público y privado; subraya la importancia de la legislación de la Unión, que establece el marco para que produzcan, autoconsuman, almacenen y vendan sus energías renovables y ofrezcan servicios de respuesta a la demanda y de eficiencia energética a los ciudadanos, entre otras entidades; destaca que el acervo legislativo de la Unión es una buena práctica transferible para los socios internacionales que quieren acelerar su transición ecológica de manera socialmente justa y democrática;

Investigación, innovación, tecnologías digitales y política espacial

138. Acoge con satisfacción el papel del programa Copernicus y del nuevo Centro de Conocimiento sobre la Observación de la Tierra de la Unión en relación con la vigilancia de la tierra, la atmósfera y el medio marino; subraya la importancia de las capacidades de observación por satélite para supervisar, modelizar, predecir y apoyar la elaboración de políticas sobre el cambio climático, también el seguimiento de las emisiones de metano, los acontecimientos superemisores y los sumideros de carbono; destaca la necesidad de promover programas conjuntos de investigación para desarrollar tecnologías e infraestructuras que contemplen la protección tanto del espacio como del clima; destaca la importancia de las asociaciones público-privadas para promover la cooperación entre el gobierno y las agencias espaciales comerciales; subraya la necesidad de lograr una verdadera autonomía estratégica de la Unión en el ámbito de los satélites y de seguir invirtiendo en la economía espacial;
139. Recuerda la importancia de la contribución de la investigación y la innovación a la consecución de los objetivos establecidos en el Acuerdo de París y los objetivos del Pacto Verde Europeo; subraya que todavía tenemos por delante la gran mayoría de la investigación y la innovación necesarias para lograr un nivel de cero emisiones netas de aquí a 2050; lamenta que la Unión aún no haya cumplido su objetivo fijado hace mucho tiempo de invertir anualmente el 3 % del PIB en investigación y desarrollo, y pide nuevos enfoques para impulsar el gasto en investigación y desarrollo industrial;
140. Acoge con satisfacción, en particular a este respecto, el papel que desempeñan Horizonte Europa y sus asociaciones, como las empresas comunes y las comunidades de conocimiento e innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, en el fomento de la colaboración entre los sectores público y privado, con el objetivo de contribuir a lograr la neutralidad climática y la transición ecológica, garantizando al mismo tiempo que las innovaciones resulten sostenibles, disponibles, accesibles y asequibles para todos;
141. Destaca la necesidad de atraer más inversiones, tanto públicas como privadas, destinadas a la investigación, la innovación y la implantación de nuevas tecnologías sostenibles, en particular en las industrias con gran intensidad de mano de obra, y la mejora de proyectos y redes de infraestructuras existentes y, cuando sea necesario, nuevas que contribuyan a los objetivos del Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París;
142. Subraya la importancia de garantizar la coherencia y la uniformidad en los incentivos para fomentar tecnologías limpias e innovadoras con el fin de alcanzar los objetivos de 2030 y 2050, abordando ella implantación de tecnologías ya maduras, así como las inversiones en las nuevas tecnologías que deban desarrollarse para alcanzar el objetivo de neutralidad climática de la Unión de aquí a 2050 a más tardar;
143. Subraya que la Unión debe colaborar en la investigación sobre tecnología, industria y ciencia innovadora para ayudar a realizar contribuciones importantes al Acuerdo de París; pide que se aplique la anunciada Estrategia Europea para las Ciencias de la Vida; pide a la Comisión que fomente las asociaciones estratégicas de investigación para permitir unas condiciones de competencia equitativas en Europa;

([40]) Declaración ministerial en favor de triplicar la capacidad de energía nuclear, firmada el 2 de diciembre de 2023.

144. Subraya que la digitalización es uno de los factores clave que impulsan la integración de los sistemas energéticos, ya que puede facilitar flujos dinámicos e interrelacionados de los vectores energéticos, permitir la interconexión de mercados más diversos, proporcionar los datos necesarios para adecuar la oferta y la demanda y optimizar la gestión de las redes; destaca el potencial de las tecnologías digitales para aumentar la eficiencia energética y reducir así las emisiones globales de GEI, al tiempo que reconoce la urgente necesidad de adoptar prácticas sostenibles para minimizar la creciente huella de carbono y de recursos de la digitalización y del sector de las tecnologías de la información y la comunicación, en particular los centros de datos y otras infraestructuras informáticas; recuerda el objetivo de la Unión de lograr que los centros de datos sean climáticamente neutros y altamente eficientes desde el punto de vista energético de aquí a 2030 a más tardar, en consonancia con su estrategia digital;

Papel del Parlamento Europeo en la CP29

145. Considera que el Parlamento Europeo debe ser parte integrante de la delegación de la Unión en la CP29, dado que debe dar su aprobación a los acuerdos internacionales y desempeña una función central en la aplicación interna del Acuerdo de París como uno de los colegisladores de la Unión; espera, por tanto, que se le permita asistir a las reuniones de coordinación de la Unión en la CP29 en Bakú y que se le garantice el acceso a todos los documentos preparatorios; se compromete a actuar con independencia y libre de conflictos de intereses;

°
° °

146. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y pide que se remita a todas las Partes en esa Convención que no sean Estados miembros de la Unión.